



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 07 de marzo de 2018.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ**, titular de la Notaría Pública número trescientos seis (306), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de la Notaría y cesar en sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público como Director General de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal; asimismo, se autoriza al Licenciado **JESÚS LÓPEZ SALDÍVAR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida..... 2

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

REGLAS de Operación del Programa "Festival Jóvenes Tamaulipas"..... 3
REGLAS de Operación del Programa "De Joven a Joven"..... 11
REGLAS de Operación del Programa "TAMTONIGHT"..... 23
REGLAS de Operación del Programa "Empleos Juveniles"..... 29

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

REGLAS de Operación para el Programa "Mujeres Sostenibles"..... 35
REGLAS de Operación para el Programa "Despertando Sueños"..... 40

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018. (ANEXO)
REGLAS de Operación del Programa Renovación de Agostaderos. (ANEXO)
REGLAS de Operación del Programa Semilla de Calidad. (ANEXO)
REGLAS de Operación del Programa de Reconversión de Cultivos Tradicionales a Sábila. (ANEXO)
REGLAS de Operación del Programa de Apoyo con Biofertilizantes. (ANEXO)
REGLAS de Operación del Programa Fertilizante a Productores. (ANEXO)
REGLAS de Operación del Programa Apoyo con material vegetativo para la diversificación de cultivos. (ANEXO)
REGLAS de Operación de adquisición de paquetes de aves ponedoras para la comercialización de huevo; y Adquisición de invernaderos (huertos) de traspaso para la comercialización de hortalizas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

V I S T O, para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, Notario Público número trescientos seis (306), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, mediante el cual solicita licencia para separarse de sus funciones notariales, así como se autorice al Licenciado **JESÚS LÓPEZ SALDÍVAR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que por acuerdo del Ejecutivo en fecha 16 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, Fíat de Notario Público número trescientos seis (306), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, baja el número mil ciento noventa y uno (1191), a fojas ciento treinta y nueve (139) vuelta, de fecha 16 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo del Ejecutivo en fecha 23 de septiembre de 2016, se expidió a favor del Licenciado **JESÚS LÓPEZ SALDÍVAR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil quinientos dos (1502), a fojas noventa y cinco (95) frente, de fecha 29 de septiembre del mismo año.

TERCERO: Que el Licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, en su carácter de Notario Público número trescientos seis (306), con residencia en Cd. Victoria, solicitó a esta autoridad mediante escrito de fecha 29 de enero del año en curso, presentado ante la Oficina de Recepción del Gobernador, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Director General de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, así como se autorice al Licenciado **JESÚS LÓPEZ SALDÍVAR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 2, 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 33, 37 numeral 2, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, el Ejecutivo a mi cargo es competente, para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta entidad, la cual por delegación se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

SEGUNDO: Que el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para conceder la licencia solicitada por un Notario Público y autorizar a un adscrito para actuar en funciones de Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 en relación con el 37 numeral 2 de la citada Ley, es de resolver y al efecto se resuelve:

PRIMERO: Es procedente conceder al Licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la Notaría Pública número trescientos seis (306), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de la Notaría y cesar en sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público como Director General de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

SEGUNDO: Se autoriza al Licenciado **JESÚS LÓPEZ SALDÍVAR**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número trescientos seis (306), con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la misma, el Licenciado **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada; asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los Licenciados **BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ** y **JESÚS LÓPEZ SALDÍVAR**, así como a las autoridades competentes y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARON MANZU, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 17 inciso c) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y el artículo 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FESTIVAL JÓVENES TAMAULIPAS

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GLOSARIO	4
3. OBJETIVOS	5
3.1 Objetivo General	5
3.2 Objetivos Específicos	5
4. LINEAMIENTOS GENERALES	5
4.1 Cobertura	5
4.2 Población Objetivo	5
4.3 Características del Apoyo	5
5. TITULARES DE DERECHO	5
5.1 Criterios de Elegibilidad	5
5.2 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Derecho	6
5.3 Suspensión de los Apoyos	6
6. INSTANCIAS PARTICIPANTES	6
6.1 Instancia Normativa	6
6.2 Instancia Ejecutora	6
7. OPERACIÓN	6
7.1 Incorporación del Titular de Derecho	6
7.2 Procedimiento de Incorporación	6
7.3 Festival Jóvenes Tamaulipas	8
7.4 Entrega del Apoyo	9
7.5 Permanencia	9
8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	9
8.1 Transparencia	9
9. INDICADORES	10
10. QUEJAS Y DENUNCIAS	10
11. APLICACIÓN Y VIGENCIA	10

1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Tamaulipas cuenta con 80,249,189 kilómetros cuadrados de extensión ocupando el 4.1% de territorio a nivel nacional; 3,441,698 habitantes al 2015 ocupando el 2.9% de la población total del país, 43 municipios con 63 localidades urbanas y 13,557 localidades rurales.

La población de las y los jóvenes según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que es del 25.7% respecto al total de la población total en el Estado.

En una encuesta realizada en 2010 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred, 2010) reflejó que el 17% de la población encuestada no cree que se respeten los derechos de las y los adolescentes, así como una tercera parte señaló que cuentan con los derechos que sus tutores les quieran dar. Estos datos demuestran el desconocimiento en las personas mayores de 18 años en cuanto a este tema. Igualmente, se destaca que el 26% de los encuestados justifica un poco el uso de la violencia para el cuidado de los menores, mientras que 6% dice que se justifica mucho. Este criterio se amplía al saber que 41% de los encuestados en Tamaulipas afirma que en México se usa la violencia para educar en la familia.

Datos importantes del como las y los jóvenes viven sus derechos en el Estado de Tamaulipas pueden verse en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 del Instituto Nacional Electoral (INE), reflejan que a un tercio de las y los jóvenes encuestados les han ofrecido drogas, y a un 18.1% han sufrido algún tipo de violencia. Así mismo, cerca del 20% respondieron haber participado en actos de violencia y el 4.1% afirmó haber sido obligado a formar parte de un grupo delinencial.

Aunado a esto el diagnóstico arroja que solo un 32.7% de las y los jóvenes en Tamaulipas entre 18 y 29 años son estudiantes, siendo mayor este porcentaje a la media nacional.

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED), realizada en dos de las ciudades más importantes de Tamaulipas, nos da otra representación sobre el desempleo en las y los jóvenes del Estado denotando de un 18% hasta un 20% en la población de 12 a 29 años que no estudia ni trabaja debido mayormente a problemas en su casa, escuela o trabajo, el consumo de sustancias nocivas, conductas delictivas, humillaciones y maltratos.

Aun los malos resultados en esta consulta un 45.5% de las y los jóvenes encuestados aseveró estar conforme con la frase "México estará mejor en unos años", lo que puede entenderse en que las y los jóvenes planean en su futuro un entorno social mejor.

Por lo anterior expuesto se demuestra como la cultura de las y los jóvenes en cuanto a valores y prácticas dentro de su sociedad puede ser incentivada con proyectos debido a que gran parte de ella cree que México estará mejor en un futuro.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus Derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los Derechos Sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenta.

Que en base al Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 31 de marzo del 2017, emitido por el Gobernador en el Estado de Tamaulipas. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mismo que fue creado para lograr el bienestar social y la participación ciudadana para una prosperidad sostenible que partirá de un cambio transversal en el actuar cotidiano de las instituciones locales que reconozcan a las personas como Titulares de Derecho y no como beneficiarios, además de restablecer los vínculos sociales y el fomento de una cultura de paz. Lo anterior mediante los ejes de Seguridad Ciudadana, Bienestar Social, Desarrollo Económico Sostenible y la Implementación de la Transversalidad.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su numeral 4, principal respecto al Eje Bienestar Social, siendo el objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos; un estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de atender el problema de la falta del fortalecimiento económico, cultural, de salud y social de las y los jóvenes tamaulipecos y la desigualdad de oportunidades a los grupos vulnerables y la equidad de género en estos, ha diseñado el Programa Festival Jóvenes Tamaulipas.

2. GLOSARIO.

Asistente Técnico. Coordinador regional en alguno de los 43 municipios del estado de Tamaulipas.

Comité Organizador. Comité constituido por el personal operativo de las distintas direcciones del Instituto.

Formato Único de Información de Titulares de Derecho. Documento emitido por el Instituto para contabilizar y registrar datos personales de los asistentes a los eventos o participantes.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo de Premiación. Grupo de personas calificadas y expertas en materia de Academia, Expresiones Artísticas y Artes Populares, Compromiso Social, Fortalecimiento Rural, Protección al Ambiente, Ingenio Emprendedor, Derechos Humanos, Discapacidad e Inclusión Social, Aportación a la Cultura Política y Democracia, Ciencia y Tecnología, facultados para evaluar, calificar y seleccionar a los ganadores.

Instituto. Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Jurado Calificador. Grupo de personas designadas por el Comité Organizador para evaluar y calificar a los Titulares de Derecho en el caso de premiaciones.

Padrón. Listado de personas que son titulares de derecho y que forman parte del Programa.

Participante. Persona que participa con actividades en específico en algunas de las áreas dentro del Programa Festival Jóvenes Tamaulipas.

Programa. Festival Jóvenes Tamaulipas.

Medios electrónicos. Redes sociales oficiales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y correo electrónico).

Reglas. Reglas de Operación del Programa Festival Jóvenes Tamaulipas.

Secretaría. Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Titular de derecho. Persona a la que recibe un beneficio del Programa Festival Jóvenes Tamaulipas.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

Fomentar a través de reconocimientos el fortalecimiento económico, cultural, de salud y social de las y los jóvenes tamaulipecos, dando igualdad de oportunidades a los grupos vulnerables y la equidad de género a través del reconocimiento público, impulso a la cultura, arte y espacios públicos para la sana convivencia social y la vinculación con escuela y gobierno.

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Vincular a las y los jóvenes con dependencias gubernamentales y educativas;
- b) Implementar una plataforma segura de convivencia social en espacios públicos;
- c) Reconocer públicamente los logros económicos, educativos, sociales y de salud de las y los jóvenes de Tamaulipas;
- d) Dar a conocer el talento de las y los jóvenes del estado de Tamaulipas;
- e) Fomentar la asistencia y participación de las y los jóvenes en actividades culturales y artísticas.

4. LINEAMIENTOS.

4.1 Cobertura.

Los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

4.2 Población Objetivo

Las y los jóvenes de 12 a 29 años.

4.3 Características de los apoyos.

El programa se desarrolla en 5 tipos de apoyos, que se podrán dar individual o agrupadamente según lo señalado en el apartado 7 de las presentes Reglas.

4.3.1 Festival Jóvenes Tamaulipas

- a) El Instituto dará acceso gratuito.
- b) Espacios delimitados para la exposición de las y los jóvenes emprendedores.

4.3.2 Premios Jóvenes Tamaulipas

- a) El Instituto dará acceso gratuito a eventos tanto a asistentes como a participantes.
- b) El Instituto dará apoyo económico de \$15,000.00 pesos M.N. (Quince mil pesos) en el caso de la categoría "A" y 20,000.00 pesos M.N. (Veinte mil pesos) para la categoría "B"
- c) El Instituto dará reconocimiento en forma de constancia personalizada.
- d) Presea Fray Andrés de Olmos.
- e) La entrega de apoyos económicos serán a través de una tarjeta bancaria otorgada gratuitamente por el Instituto con la cantidad correspondiente al premio.

4.3.3 TamTalent

- a) El Instituto otorgará un apoyo económico mediante tarjeta bancaria proporcionada por el Instituto de manera gratuita, por la cantidad de \$12,000.00 pesos M.N., (Doce mil pesos) \$8,000.00 pesos M.N. (Ocho mil pesos), 5000.00 pesos M.N. (Cinco mil pesos), \$3,000.00 pesos M.N. (Tres mil pesos) y \$2,000.00 pesos M.N. (Dos mil pesos) para los primeros 5 ganadores respectivamente en la primera etapa y, para la Gran Final un apoyo económico de \$25,000.00 pesos M.N. (Veinticinco mil pesos), \$20,000.00 pesos M.N. (Veinte mil pesos) y \$15,000.00 pesos M.N. (Quince mil pesos) para el primer, segundo y tercer lugar respectivamente en el caso del proyecto TamTalent.

5. TITULARES DE DERECHO.

5.1 Criterios de Elegibilidad.

Las personas elegibles para ingresar al Programa son aquellas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Tener entre 12 y 29 años de edad.
- B. Haber nacido en el Estado de Tamaulipas.

5.2 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Derecho.

5.2.1 Derechos.

- Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- Recibir y atender sus solicitudes, quejas y sugerencias
- Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, sin distinción por motivos de origen étnico, género, preferencia sexual, entre otras.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- Acceso gratuito a todos los eventos llevados a cabo por el Instituto.

5.2.2 Obligaciones.

- Cumplir con los requisitos enlistados en las presentes Reglas de Operación.
- En el supuesto de no poder asistir a actividades pertenecientes al Programa dar aviso previo al Instituto en aquellos casos cuya participación sea fundamental para el desarrollo del Programa en un término no mayor a 5 días hábiles.
- Atender a las acciones implementadas por el Instituto para la evaluación y seguimiento de las y los jóvenes que han sido beneficiados con los eventos organizados por este organismo.
- Proporcionar información oportuna y veraz al personal del Instituto encargado de operar el Programa.
- Presentarse en estado conveniente, es decir, no bajos los influjos de alcohol y/o droga alguna.

5.3. Suspensión del Apoyo.

- Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.
- Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- Cuando fallezca.
- Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

6.1 Normativa.

El Instituto a través de la Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo será el encargado de emitir las presentes Reglas e interpretación de estas para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

6.2 Ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo realizará la operación y en su caso, el seguimiento al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos de este.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo con su competencia o facultades.

7. OPERACIÓN.

7.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.2 Procedimiento de Incorporación.

El Programa consistirá en 3 proyectos, los cuales se mencionan a continuación:

- a) TamTalent
- b) Premios Jóvenes Tamaulipas
- c) TamTalent

Las y los jóvenes interesados en incorporarse al Programa además de los criterios y requisitos generales deberán adecuarse para cada proyecto a lo siguiente:

7.2.1 TAMTALENT

Las personas interesadas en incorporarse al Programa mediante el proyecto de TamTalent deberán de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- Deberán enviar al correo electrónico jovenes.tamaulipas@tam.gob.mx un video en tiempo y forma respetando los formatos establecidos en la Convocatoria.
- Requisitar en las instalaciones del Instituto en caso de considerarlo necesario, asistencia técnica para la entrega del video.

- Entregar a persona autorizada por el Instituto los siguientes documentos:
 - a. Formato Único de Información de Titulares de Derecho (Anexo III), debidamente llenado.
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Después de entregada la documentación, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad al Instituto para su validación.
- Una vez obtenida la validación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al proyecto TamTalent como Titular de Derecho a través de los medios de contacto que haya señalado en el Formato Único de Información de Titulares de Derecho.
- Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se implementará cada etapa del Proyecto.

7.2.1.1 De la Operación

- TamTalent se desarrollará en tres etapas las cuales serán:
 - I. 1ª etapa. Publicación del video en las Redes Sociales del Instituto en 3 periodos diferentes. Este video será calificado en base a lo señalado en el inciso h) de este apartado. En donde se seleccionarán a los 5 primeros lugares de cada fase. Siendo un total de 15 participantes seleccionados para la siguiente etapa.

Se premiará a los ganadores de esta etapa según lo señalado en el punto 4.4 inciso a).

- II. 2ª etapa. Los 15 ganadores de la primera etapa pasarán a la etapa presencial, esta se desarrollará en un evento denominado Gran Final.

Se premiará a los ganadores de esta etapa según lo señalado en el punto 4.4 inciso a).

- Para la primera etapa el video será calificado en base a 100 puntos y será evaluado en base a dos criterios:

- A. Cantidad de reproducciones y/o visualizaciones en las Redes Sociales del Instituto otorgando los puntos según la siguiente tabla:

Reproducciones o visualizaciones:	Puntos:
10 primeros lugares	20
Lugares del 11 al 20	10
Lugares del 21 al 30	5

- El Jurado Calificador designado por el Instituto otorga los restantes 80 puntos a las y los Titulares de Derecho, para el otorgamiento de los puntos en esta etapa el Jurado Calificador considerará la puntuación de acuerdo con su criterio y experiencia.
- Para la segunda etapa las y los participantes serán evaluados por el Jurado que será el encargado de designar al primer, segundo y tercer lugar. Para el otorgamiento de los puntos en esta etapa el Jurado considerará la puntuación de acuerdo con su criterio y experiencia.

Las fechas, horarios y lugares para desarrollar cada etapa y/o fases serán señaladas por el Instituto por lo menos 5 días hábiles previos al inicio de cada evento.

El Instituto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria analizará la realización de más eventos.

7.2.1.2 Entrega del Apoyo

La premiación y entrega del apoyo a los ganadores, se realizará en la Gran Final.

La ceremonia se realizará en un recinto oficial de Gobierno.

7.2.2 Premios Jóvenes Tamaulipas.

La atención a las personas interesadas en incorporarse al Programa mediante el proyecto de Premio Jóvenes Tamaulipas deberá de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- Deberán seleccionar una categoría y distinción en la que deseen participar.
- Las categorías en las que se podrá participar serán:
- Las y los jóvenes de 12 a 17 años categoría A.
- Las y los jóvenes de 18 a 29 años categoría B.
- Las distinciones a elección por las y los jóvenes podrán ser una de las siguientes:

Logro Académico, Expresiones Artísticas y Artes Populares, Compromiso Social, Fortalecimiento Rural, Protección al Ambiente, Ingenio Emprendedor, Derechos Humanos, Discapacidad e Inclusión Social, Aportación a la Cultura Política y Democracia, Ciencia y Tecnología. Cada categoría deberá evaluarse de acuerdo con los criterios del Anexo IV.

Para su participación las y los jóvenes no deben haber recibido el galardón de premio estatal Jóvenes Tamaulipas con anterioridad en la misma categoría.

- Convendrán enviar al correo electrónico jovenes.tamaulipas@tam.gob.mx, los documentos solicitados en tiempo y forma, respetando el formato establecido en la convocatoria.
- Requisitar en las instalaciones del Instituto en caso de considerarlo necesario, asesoría para la participación en el proyecto.
- Entregar a asistente técnico copia fotostática de los siguientes documentos:
 - I. Formato Único de Información de Titulares de Derecho (Anexo III), debidamente llenado.
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - III. Curriculum Vitae o biografía de las personas jóvenes interesadas.
 - IV. Carta de Postulación, dirigida al Consejo de Premiación, expresando motivos, categoría, distinción y semblanza de su postulación.
 - V. Material en audio-video, fotográfico o documentación que comprueben su trayectoria.
- Después de entregada la documentación, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad al Instituto para su validación.
- Una vez obtenida la validación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al proyecto Premios Jóvenes Tamaulipas como Titular de Derecho mediante los medios de contacto que haya señalado en el Formato Único de Información de Titulares de Derecho.
- Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se llevará a cabo el Proyecto.
- Premios Jóvenes se desarrollará en una etapa la cual consistirá en:
 - I. Aceptación y validación de las y los jóvenes interesados en participar.
 - II. Evaluación por el Jurado Calificador.
 - A. El Jurado será conformado por personas con trayectoria y experiencia comprobable mínima de 3 años en la categoría que será responsable de evaluar.
 - B. Dispondrá de 2 sesiones para calificar a las y los jóvenes seleccionados. En la primera sesión se le explicará por parte del Comité Organizador; el Proyecto, criterios de evaluación, elaboración de formatos de evaluación, Para la segunda sesión se dará la presentación y exposición de motivos para la postulación de finalistas, deliberación y firma de actas.
- Se premiará a las y los ganadores según la distinción y categoría en la que son partícipes siendo solo uno por cada tipo de categoría y distinción.
- Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la forma de la entrega del premio, para que pueda disponer de su correcto uso y disfrute de este, de conformidad con el numeral 4.4 inciso c), d) y e).

Las fechas, horarios y lugares para desarrollar cada etapa y/o fases serán establecidas por el Instituto por lo menos 15 días hábiles antes del inicio de cada actividad.

El proyecto se desarrollará 1 vez anualmente.

7.2.2.1 Entrega del Apoyo.

Los apoyos económicos entregarán al momento de la realización del evento.

7.3 Festival Jóvenes Tamaulipas

La atención a las personas interesadas en incorporarse al Programa mediante el proyecto de Festival Jóvenes Tamaulipas deberá de realiza lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- Deberán seleccionar una modalidad
 - III. Las modalidades en las que se podrá participar serán:
 - A) Participantes
 - B) Asistentes.

Los aspirantes en la modalidad de participantes serán seleccionados por el Comité Organizador, mismo que deberá informar por medio de llamada o correo electrónico personal que ha sido seleccionado para participar, en un periodo no mayor a 5 días hábiles previos al desarrollo del Festival.

Se indicará a cada uno de los participantes los criterios para su objetivo en las áreas: Emprendedores, Corredor Gastronómico, Área de ajedrez, Área de exhibición de dependencias gubernamentales, Área de instituciones educativas, Área de patinaje, Escenario de Participación Artística, Área de Tecnología o Zona Geek, Asociaciones civiles, Área de competencia de botargas, Área de casa del Terror, Exhibición de autos, Área de Bunge, Área de pared de escalar, Área de taller de primeros auxilios (Cruz Roja), Exhibición militar y policiaca, Arte urbano, Área de adopción de mascotas.

Como requisito principal para esta modalidad, los participantes deberán contar con un proyecto para la participación.

Los proyectos deberán entrar en alguna de las temáticas siguientes:

Emprendedores, Corredor Gastronómico, Área de ajedrez, Área de exhibición de dependencias gubernamentales, Área de instituciones educativas., Área de patinaje, Escenario de participación artística. Área de Tecnología o Zona Geek., Asociaciones civiles, Área de competencia de botargas, Área de casa del Terror, Exhibición de autos, Área de Bunge, Área de pared de escalar, Área de taller de primeros auxilios (Cruz Roja), Exhibición militar y policiaca, Arte urbano, Área de adopción de mascotas.

- Las y los seleccionados como participantes deberán en caso de aceptar ser participe deberá tener los requisitos señalados en el Anexo II.
- Convendrán el aspirante a ser participante enviar los requisitos señalados en el párrafo anterior al Instituto y esperar la confirmación por parte de este.
- Después de entregada la documentación, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad a las personas que el Instituto designe para su validación.
- Una vez obtenidas la validación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al proyecto Premio Jóvenes Tamaulipas como Titular de Derecho mediante los medios de contacto que haya señalado en la Cédula de Registro.
- Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se implementará el Proyecto.
- La operatividad en la creación o participación en los espacios asignados al Participante serán responsabilidad de este.

Los aspirantes en la modalidad de asistente podrán ingresar al festival bajo los siguientes términos:

- Portación de pulsera de fácil acceso.
- Para la obtención de la pulsera de fácil acceso podrá conseguirla de las siguientes maneras:
- Asistir a las oficinas del Instituto ubicadas en Torre Bicentenario, piso 5 en ciudad Victoria Tamaulipas para su solicitud.
- Haber sido ganador en alguna de las dinámicas implementadas por medio de redes sociales del Instituto para obtener la pulsera de fácil acceso.
- Asistir el día del evento y solicitarla al ingresar.
- Para la obtención de la pulsera de fácil acceso en cada una de las maneras mencionadas deberá cumplir con el requisito enmarcado en el punto 4.4.2.

El proyecto se desarrollará 1 vez anualmente. Sin embargo, el Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y evaluación de las necesidades de las y los jóvenes que puede satisfacer TamTalent analizará la realización de más ediciones.

7.4 Entrega del Apoyo

Los apoyos económicos serán entregados en los lugares que el Instituto así lo determine, previo aviso al Titular de Derecho.

El Instituto será el encargado de comunicar a las y los jóvenes sobre la entrega del apoyo por medios telefónicos, digitales o los que considere necesarios para que la información sea entregada a la brevedad.

7.4.1 TamTalent

La entrega de apoyos se realizará durante la realización del evento.

7.4.2 Premios Jóvenes Tamaulipas

La entrega de apoyos se realizará durante la realización del evento.

7.5 Permanencia.

La permanencia de los Titulares de Derecho del Programa será temporal y podrá ser evaluada su permanencia, a criterio del Instituto.

8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

8.1 Transparencia

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de los Titulares de Derecho.

El registro de Titulares de Derecho del Programa depende de la Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo del Instituto, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente del Titular de Derecho.

Por otra parte, el Secretariado Técnico será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social."

9. INDICADORES.

Nombre del Indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de Eventos realizados	(Número de eventos realizados/Número de eventos programados)*100	Anual
Porcentaje de Emprendedores asistentes	(Número de emprendedores asistentes /Número de emprendedores invitados)*100	Anual
Porcentaje de jóvenes seleccionados	(Número de jóvenes seleccionados/Número de jóvenes registrados)*100	Anual

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Acudir al Instituto de la Juventud de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 5, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Página web: <http://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/>

Teléfono: (834) 107.8237 ext. 42607

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 17, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfono: (834) 107 8448 Ext. 43218

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los a los 5 días de marzo de dos mil dieciocho.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.- MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZU.-
Rúbrica.

MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARON MANZU, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 17 inciso c) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y el artículo 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE JOVEN A JOVEN

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	11
2. GLOSARIO	12
3. OBJETIVO	13
3.1 Objetivo General	13
3.2 Objetivos Específicos	13
4. LINEAMIENTOS GENERALES	13
4.1 Cobertura	13
4.2 Población Objetivo	13
4.3 Características del Apoyo	13
5. TITULARES DE DERECHO	13
5.1 Criterios de Elegibilidad	13
5.2 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Derecho	14
5.3 Suspensión de los Apoyos	14
6. INSTANCIAS PARTICIPANTES	14
6.1 Instancia Normativa	14
6.2 Instancia Ejecutora	14
7. OPERACIÓN	14
7.1 Incorporación del Titular de Derecho	14
7.2 Procedimiento de Incorporación	14
7.3 Entrega de los Apoyos	16
7.4 Permanencia	17
8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	17
8.1 Transparencia	17
9. INDICADORES	17
10. QUEJAS Y DENUNCIAS	17
11. APLICACIÓN Y VIGENCIA	17
ANEXOS	18

1. INTRODUCCIÓN

El Estado de Tamaulipas cuenta con 80, 249,189 kilómetros cuadrados de extensión ocupando el 4.1% de territorio a nivel nacional; 3,441,698 habitantes al 2015 ocupando el 2.9% de la población total del país, 43 municipios con 63 localidades urbanas y 13,557 localidades rurales.

La población de las y los jóvenes según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que es del 25.7% respecto al total de la población total en el estado.

En una encuesta realizada en 2010 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 2010) reflejo que el 17% de la población encuestada no cree que se respeten los derechos de las y los adolescentes, así como una tercera parte señalo que cuentan con los derechos que sus tutores les quieran dar. Estos datos demuestran el desconocimiento en las personas mayores de 18 años en cuanto a este tema. Igualmente, se destaca que el 26% de los encuestados justifica un poco el uso de la violencia para que obedezca para el cuidado de los menores, mientras que 6% dice que se justifica mucho. Este criterio se amplía al saber que 41% de los encuestados en Tamaulipas afirma que en México se usa la violencia para educar en la familia.

Datos importantes del como las y los jóvenes viven sus derechos en el estado de Tamaulipas pueden verse en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 del Instituto Nacional Electoral (INE) reflejan que a un tercio de los jóvenes encuestados les han ofrecido drogas, y a un 18.1% han sufrido algún tipo de violencia. Así mismo, cerca del 20% respondieron haber participado en actos de violencia y el 4.1% afirmo haber sido obligado a formar parte de un grupo delincencial.

Aunado a esto el diagnóstico arroja que solo un 32.7% de las y los jóvenes en Tamaulipas entre 18 y 29 años son estudiantes, siendo mayor este porcentaje a la media nacional.

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED), realizada en dos de las ciudades más importantes de Tamaulipas, nos da otra representación sobre el desempleo en las y los jóvenes del Estado denotando de un 18% hasta un 20% en la población de 12 a 29 años que no estudia ni trabaja debido mayormente a problemas en su casa, escuela o trabajo, el consumo de sustancias nocivas, conductas delictivas, humillaciones y maltratos.

Aun los malos resultados en esta consulta un 45.5% de los jóvenes encuestados aseveró estar conforme con la frase "México estará mejor en unos años", lo que puede entenderse en que las y los jóvenes planean en su futuro un entorno social mejor.

Por lo anterior expuesto se demuestra como la cultura de los jóvenes en cuanto a valores y prácticas dentro de su sociedad puede ser incentivada con proyectos debido a que gran parte de ella cree que México estará mejor en un futuro.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la administración pública estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenta.

Que en base al Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 31 de marzo del 2017, emitido por el Gobernador en el Estado de Tamaulipas. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mismo que fue creado para lograr el bienestar social y la participación ciudadana para una prosperidad sostenible que partirá de un cambio transversal en el actuar cotidiano de las instituciones locales que reconozcan a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios, además de restablecer los vínculos sociales y el fomento de una cultura de paz. Lo anterior mediante los ejes de seguridad ciudadana, bienestar social, desarrollo económico sostenible y la implementación de la transversalidad en su numeral 4, respecto al Eje de Bienestar Social, siendo el objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos; un estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de atender el problema de la falta del fortalecimiento económico, cultural, de salud y social de las y los jóvenes tamaulipecos y la desigualdad de oportunidades a los grupos vulnerables y la equidad de género en estos, ha diseñado el Programa de Joven a Joven.

2. GLOSARIO.

Asistentes. Personas que asisten a las actividades del Programa de Joven a Joven

Asistente Técnico. Coordinador regional en alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

Carta de Compromiso de Comprobación.

Comité Organizador. Comité constituido por el personal operativo de las distintas direcciones del Instituto.

Formato Único de Información del Titular de Derecho Documento emitido por el Instituto para contabilizar y registrar datos personales de los asistentes a los eventos o participantes.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Instituto. Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Impulsando Juventudes.

Comité de Evaluación. Constituido por las distintas direcciones del Instituto para la evaluación de los proyectos.

Padrón. Listado de personas que son titulares de derecho y que forman parte del Programa.

Programa. De Joven a Joven.

Proyectos. Actividades derivadas del Programa De Joven a Joven.

Medios electrónicos. Redes sociales oficiales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y correo electrónico).

Reglas. De Joven a Joven.

Secretaría. Secretaría de Bienestar Social de Tamaulipas.

Titular de derecho. Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa de Joven a Joven.

Voluntarios. Persona a la que otorga sus capacidades profesionales para dar cumplimiento al Programa.

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento de valores, promoción de conductas positivas, cultura de servicio, prevención de adicciones, violencia y embarazo adolescente así como el reconocimiento de las necesidades afectivas entre las y los jóvenes.

3.2 Objetivos Específicos.

3.2.1. Conferencias

3.2.2.1 Capacitar a través de líderes juveniles como formación complementaria.

3.2.2.2 Coadyuvar a la prevención de adicciones, embarazo no planeado y violencia para el sano desarrollo de las y los jóvenes.

3.2.2. Impulsando Juventudes

3.2.2.1 Formar grupos integrados por personas jóvenes a fin de generar una cultura con valores, encausándolos a que realicen actividades que generen beneficios en la sociedad.

3.2.2.2 Convocar a las y los jóvenes en temas de emprendimiento, motivación y de valores.

3.2.2.3 Fomentar la formación de grupos de asistencia social, asociaciones civiles y agrupaciones estudiantiles que beneficien a la juventud.

3.2.2.4 Estimular la participación de los jóvenes en proyectos de desarrollo.

3.2.2.5 Promover la realización de acciones con éxito en el impacto positivo en las y los jóvenes.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura.

4.1.1 Conferencias

Se desarrolla en los municipios enlistados a continuación:

- Altamira
- Madero
- Mante
- Matamoros
- Miguel Alemán
- Reynosa
- Río Bravo
- San Fernando
- Tampico
- Valle Hermoso
- Victoria

4.1.2 Impulsando Juventudes

En los 43 municipios

4.2 Población Objetivo

Las y los jóvenes de 12 a 29 años, nacidos en el Estado de Tamaulipas.

4.3 Características del apoyo

El apoyo proporcionado a las y los jóvenes dependerá de cada proyecto, los cuales se mencionan a continuación:

4.3.1 Conferencias

4.3.1.1. El Instituto dará acceso gratuito a eventos como asistentes o participantes.

4.3.2 Impulsando Juventudes

4.3.2.1 El Instituto otorgará apoyo económico de hasta \$ 100,000 pesos M.X.N. (Cien mil pesos) según la actividad o proyecto a realizar por el Titular de Derecho pudiendo ser total o parcialmente de lo solicitado.

5. TITULARES DE DERECHO

5.1 Criterios de Elegibilidad

5.1.1 Conferencias

- a) Ser jóvenes nacidos en el Estado de Tamaulipas.
- b) Ser personas jóvenes de entre 12 a 29 años de edad.

5.1.2 Impulsando Juventudes

- a) Ser jóvenes nacidos en el Estado de Tamaulipas.
- b) Ser personas jóvenes de entre 12 a 29 años de edad.
- c) Formar parte de una asociación civil debidamente constituida o una agrupación estudiantil comprobable con oficio emitido por la Institución educativa.

5.2 Derechos y obligaciones de las y los Titulares de Derecho.

5.2.1 Derechos

Son derechos de las y los Titulares de Derecho los siguientes.

- a) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- b) Recibir y atender sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- c) Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, sin distinción por motivos de origen étnico, género, preferencia sexual, entre otras.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- e) Acceso gratuito a todos los eventos llevados a cabo por el Instituto.

5.2.2 Obligaciones

Son obligaciones de las y los Titulares de Derecho las siguientes.

- a) Cumplir con los requisitos enlistados en las presentes Reglas.
- b) Proporcionar información oportuna y veraz al personal del Instituto encargado de operar el Programa.

5.3 Suspensión de los Apoyos.

Son causa de suspensión o retiro del apoyo las siguientes.

- a) Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.
- b) Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- c) Cuando fallezca.
- d) Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1 Instancia Normativa

El Instituto a través de la Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo será el encargado de emitir las presentes Reglas e interpretación de estas para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

6.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo realizará la operación y en su caso, el seguimiento al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos de este.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo con su competencia o facultades.

7. OPERACIÓN.

7.1 Incorporación de las y los Titulares de Derecho

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.2 Procedimiento de Incorporación

El Programa consiste en 2 proyectos, los cuales se denominan a continuación:

- a) Conferencias.
- b) Impulsando Juventudes.

7.2.1 Conferencias

Las personas interesadas en incorporarse al Programa mediante el proyecto de Conferencias deberán de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- a) Atender a la Convocatoria.
- b) Podrán ingresar a las conferencias todas las personas jóvenes que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.
- c) Para los interesados que no formen parte de una Institución y estén interesados en asistir deberán entregar a persona autorizada por el Instituto los requisitos de manera individual.

- d) Para el caso de las instituciones educativas deberán seguir el mismo procedimiento de registro y validación, pero convendrán en enviar los documentos solicitados en forma agrupada de modo que solo sea una carpeta por Institución en el que deberán dar a conocer al Instituto el total de personas a registrar.
- e) Las instituciones educativas podrán, de considerarlo necesario, solicitar apoyo en el traslado de estudiantes al lugar sede con al menos 10 días hábiles previos a la conferencia. La movilización tendrá un tope de hasta 300 personas y estará sujeta a la confirmación por parte del Instituto.
- f) Para el apoyo de movilización deberán las instituciones educativas tener un mínimo de 50 personas registradas.
- g) Requisitar en las instalaciones del Instituto en caso de considerarlo necesario, asistencia técnica para el correcto proceso de incorporación como Titular de Derecho.
- h) Entregar a asistente técnico copia fotostática de los siguientes documentos:
 - I. Formato Único de Información del Titular de Derecho (Anexo III), debidamente llenado.
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- i) Después de entregada la documentación, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad a las personas que el Instituto designe para su validación.
- j) Una vez obtenidas la validación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solitud y que se ha incorporado al proyecto Conferencias como Titular de Derecho mediante los medios de contacto que haya señalado en el Formato Único de Información del Titular de Derecho (Anexo III).
- k) Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se llevará a cabo la conferencia.
- l) Las conferencias serán realizadas en dos ciclos anualmente, el primero durante el primer semestre y el segundo durante el siguiente semestre del año.
- m) Las y los jóvenes o instituciones educativas interesadas podrán incorporarse a cualquiera de los ciclos, sujetándose a previa confirmación del Instituto y lo enmarcado en las presentes reglas y la convocatoria.
- n) El apoyo para este proyecto será el indicado en el numeral 4.4 inciso a).
- o) Las Conferencias relativas serán programadas de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Disposición de agenda del conferencista.
 - II. Días de asueto y periodos vacacionales.
 - III. Consejos técnicos estudiantes y docentes.
 - IV. Agenda interna del Instituto.
 - V. Presupuestos y recursos estatales.
 - VI. Cuestiones climáticas.

Las fechas, horarios y lugares para desarrollar cada conferencia, serán proporcionados por el Instituto al menos 15 días hábiles previos al inicio de cada ciclo.

El Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y evaluación analizará la realización de más ciclos de conferencias.

7.2.2 Impulsando Juventudes

Las personas interesadas en incorporarse al Programa mediante el proyecto Impulsando Juventudes deberán de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- a) Atender a la Convocatoria del Proyecto;
- b) Requisitar en las instalaciones del Instituto en caso de considerarlo necesario, asistencia técnica para la entrega de la documentación y su correcta incorporación al proyecto.
- c) El proyecto Impulsando Juventudes se desarrollará en dos modalidades:
 - Agrupaciones Estudiantiles.-** Todos aquellos grupos conformados por dos o más personas jóvenes que se encuentren estudiando.
 - Asociaciones Civiles.-** Se tomarán en consideración aquellas asociaciones civiles que se encuentren debidamente constituidas, y que su fin sea el de crear proyectos que generen un beneficio a las juventudes.
- d) En el caso de agrupaciones estudiantiles deberán entregar a asistente técnico copia de la siguiente documentación:
 - I. Formato Único de Información del Titular de Derecho debidamente llenado individualmente por cada uno de los integrantes de la asociación.
 - II. Identificación oficial y en el caso de menores de edad credencial de estudiante o en su caso comprobante de estudios reciente.
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

- IV. Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo VII).
- V. Documento oficial expedido por la Institución que avale la formación de la agrupación firmado por el Director.
- e) En el caso de asociaciones civiles deberán entregar la siguiente documentación:
 - I. Acta constitutiva debidamente registrada
 - II. Cotizaciones para lo que se solicita el apoyo
 - III. Formato Único de Información del Titular de Derecho (Anexo III), debidamente llenado por cada uno de los integrantes.
 - IV. Credencial de elector de cada uno de los integrantes de la asociación.
 - V. Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo VII).
 - VI. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- f) Después de entregada la documentación, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad a las personas que el Instituto designe para su validación y evaluación.
- g) La evaluación de las solicitudes de las y los jóvenes interesados se realizará en base a los siguientes criterios:
 - I. Experiencia de la asociación o agrupación.
 - II. Logros obtenidos
 - III. Número de las y los jóvenes beneficiados directos con su asociación o agrupación.
 - IV. Continuidad de la asociación o agrupación.
 - V. Formulación del proyecto del que se requiere apoyo.
 - VI. Monto requerido.
 - VII. Aportación propia de la asociación o agrupación.
- h) La conclusión sobre la evaluación de las solicitudes será inapelable.
- i) De acuerdo con la evaluación el Instituto podrá dar la totalidad del monto solicitado o un apoyo parcial de lo solicitado.
- j) Una vez obtenidas la validación y evaluación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y se le indicará si se le apoyará total o parcialmente, a su vez también que se ha incorporado al proyecto Impulsando Juventudes como Titular de Derecho mediante los medios de contacto que haya señalado en el Formato Único de Información del Titular de Derecho y Redes Sociales del Instituto.
- k) Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se le otorgará lo solicitado.
- l) Para la entrega de lo solicitado deberá asistir el total de integrantes de las asociaciones o agrupaciones estudiantiles con una identificación oficial.
- m) Las y los Titulares de Derecho deberán entregar carta de compromiso de Comprobación (Anexo VIII).
- n) El tiempo para entregar la comprobación correspondiente será de 3 meses contándose como primer día, el siguiente en que se entregue el apoyo económico.
- o) La comprobación de recursos obtenido mediante el apoyo dado será únicamente a través de facturas, que indique el concepto según lo solicitado y el monto total del valor de este.
- p) En caso de no entregar la comprobar los recursos dados, se le solicitará el reintegro total del apoyo otorgado.
- q) Contará con un mes para la reintegración del recurso otorgado en caso de no proporcionar la comprobación en tiempo y forma.
- r) Las y los jóvenes interesadas en participar deberán sujetarse a previa confirmación del Instituto y lo enmarcado en las presentes reglas.
- s) Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la forma de la entrega del apoyo, para que pueda disponer de su correcto uso y disfrute de este.

El proyecto se desarrollará 1 vez anualmente. Sin embargo, el Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y evaluación de las necesidades de las y los jóvenes que puede satisfacer Impulsando Juventudes, analizará la ampliación presupuestal.

7.3 Entrega de los Apoyos

Las fechas, horarios y lugares para la entrega de apoyo serán dadas a conocer por el Instituto por lo menos 15 días hábiles antes de su entrega a las y los Titulares de Derecho.

7.4 Permanencia

La permanencia de los Titulares de Derecho del Programa será temporal y durante la duración de cada proyecto indicándose en la Convocatoria.

Podrá ser evaluada la permanencia de las y los Titulares de Derecho a criterio del Instituto.

8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8.1 Transparencia

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de los Titulares de Derecho.

El registro de Titulares de Derecho del Programa depende del Instituto, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente del Titular de Derecho.

Por otra parte, el Instituto será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social.

9. INDICADORES

Nombre del Indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de Conferencias realizadas	$(\text{Número de conferencias programadas} / \text{Número de conferencias realizadas}) * 100$	Anual
Porcentaje de Campamentos realizados	$(\text{Número de campamentos programados} / \text{Número de campamentos realizados}) * 100$	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados	$(\text{Número de proyectos recibidos} / \text{Número de proyectos apoyados}) * 100$	Anual

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Acudir al Instituto de la Juventud de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 5, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedes Balboa S/N, C.P. 87086, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Página web: <http://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/>

Teléfono: (834) 107.8237

Ext. 42607

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 5 días de marzo de dos mil dieciocho.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.- MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZU.- Rúbrica.

II. Integrantes del hogar								
No.	Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Sexo	Entidad de Nacimiento	Fecha de nacimiento		
				Hombre ..1 Mujer .. 2		Día	Mes	Año
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

CURP de los integrantes del hogar									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Codigo de la entidad			
Aguascalientes	01	Nayarit	18
Baja California	02	Nuevo León	19
Baja California Sur	03	Oaxaca	20
Campeche	04	Puebla	21
Coahuila	05	Querétaro	22
Colima	06	Quintana Roo	23
Chapas	07	San Luis Potosí	24
Chiapas	08	Sinaloa	25
Ciudad de México	09	Sonora	26
Durango	10	Tlaxcala	27
Guanajuato	11	Tamaulipas	28
Guerrero	12	Tlaxcala	29
Hidalgo	13	Veracruz	30
Jalisco	14	Vacatán	31
México	15	Zacatecas	32
Michoacán	16	Estrajero	33
Morelos	17		

Activar Windows
Ir a Configuración de PC
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Anexo III Convocatoria Campamentos

CAMPAMENTO
JÓVENES TAMAULIPAS

TAM SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL JÓVENES TAMAULIPAS

OBJETIVO GENERAL

CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES DE ENTRE 17 Y 29 AÑOS, LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS POSITIVAS Y LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, Y CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VALORES.

POBLACIÓN OBJETIVO

LAS Y LOS JÓVENES DE 17 A 29 AÑOS.

REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

LLENAR EL FORMULARIO EN GOOGLE DRIVE ([HTTP://GOO.GL/FORMS/EQ7VDEE9WMBLHUE73](http://goo.gl/forms/EQ7VDEE9WMBLHUE73)) CON LOS SIGUIENTES DATOS: **NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN, CÓDIGO POSTAL, FECHA DE NACIMIENTO, CURP, INE, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR Y TELÉFONO DE ALGÚN FAMILIAR.**



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS JÓVENES

DERECHOS

RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO Y SIN DISCRIMINACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

OBLIGACIONES

BRINDAR UN TRATO RESPETUOSO Y SIN DISCRIMINACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO Y DEMÁS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

QUEJAS Y DENUNCIAS

PARA QUEJAS Y DENUNCIAS VINCULADAS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN CANALIZADAS A LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A CADA CASO. ACUDIR ANTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS, CENTRO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES, PISO 5, PARQUE BICENTENARIO LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS CON PROLONGACIONES BULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N, C.P. 87083, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, MEXICO.

Anexo IV Carta Responsiva

Anexo V Convocatoria Impulsando Juventudes

Anexo VI Formato de Solicitud de Apoyo

I. Datos Generales asociación, agrupación o joven solicitante.			
(Marque con una X en donde corresponda, si es grupo de trabajo o una figura legalmente constituida)			
I.1 Tipo de Figura: ___ Asociación estudiantil ___ Asociación civil			
Nombre de la asociación o agrupación			
Número de socios o integrantes:	Hombres	Mujeres	Total
Pertenece a un pueblo indígena	Si _____		No _____
	Cual _____		
II. Datos del apoyo solicitado.			
II.1 Tipo de apoyo: Marque solo la opción, de acuerdo con el tipo de apoyo solicita.	En especie		Económico
Marque solo una opción, de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado, indique la modalidad requerida	Proyecto _____		Actividad _____
II.2 Modalidad de apoyo			
En caso de Proyecto indicar a que fase de este va dirigido el apoyo.			

____ Inicio de Proyecto -- ____ Fortalecimiento de Proyecto

____ Continuidad de Proyecto ____ Consolidación de Proyecto

En caso de continuidad, indicar folio anterior: _____ .

Apoyos complementarios	_____

En caso de Actividad indicar en qué fase de esta va dirigido el apoyo.

____ Inicio de actividad ____ Fortalecimiento de actividad ____ Consolidación

Datos Generales del Proyecto o Actividad

II.3 Nombre del Proyecto o Actividad _____ .

(Escribir clave y nombre del Estado, Municipio y Localidad, e donde se instalará el proyecto o se realizará la actividad).

II.4 Ubicación del Proyecto _____ .

Breve Descripción del Proyecto o Actividad:					
Número de beneficiados del Proyecto o Actividad	Hombres:	Mujeres:	Directos:	Indirectos:	Total:(Suma de Hombres y Mujeres)
Suma del monto total solicitado	\$	Aportación propia:		\$	
Experiencia en el Proyecto o Actividad del Representante	años y meses				
Número de integrantes del Proyecto o actividad	Hombres:	Mujeres:	Total:		
Edades de los integrantes	Del Menor:		Del Mayor:		

Anexo VII Carta de Compromiso de Comprobación

**INSTITUTO JOVENES TAMAULIPAS
IMPULSANDO JUVENTUDES
CARTA COMPROMISO**

APOYO IMPULSANDO JUVENTUDES

_____ de _____ de 2017.
SUPERVISIÓN _____ LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____

Recibí del Programa de Joven a Joven, a través del Instituto de Jovenes Tamaulipas, la cantidad de \$00.00 (cero pesos 00/100 M.N), por concepto de Apoyo Económico Impulsando Juventudes, para aplicarlo en las acciones enmarcadas como acciones beneficiadas por el Programa, atendiendo a los lineamientos, normas, rubros de gasto autorizadas en las Reglas de Operación.

Manifiesto el compromiso de aplicar con transparencia y honestidad los recursos económicos asignados, así como a realizar la comprobación del gasto en los tiempos establecidos para ello y de conformidad con lo establecido en la solicitud de apoyo.

Me comprometo también a reintegrar el recurso no ejercido antes del día __ de _____ de 20__, a la cuenta Bancaria número _____, en caso de no cumplir con la comprobación o el reintegro en el tiempo establecido, anexo copia de identificación oficial (INE) o identificación oficial.

Nombre Completo: _____
RFC: _____
Teléfono Celular: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente

Titular de Derecho

MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZU, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 17 inciso c) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y el artículo 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TAMTONIGHTH

ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN.	23
2.- GLOSARIO	24
3.- OBJETIVOS	25
3.1.- General	25
3.2.- Objetivos específicos	25
4.- LINEAMIENTOS GENERALES	25
4.1.- Cobertura	25
4.2.- Población objetivo	25
4.3.- Características de los apoyos	25
5.- TITULARES DE DERECHO	25
5.1.- Criterios de elegibilidad	25
5.2.- Derechos y obligaciones de los titulares de derecho	25
5.2.1.- Derechos	25
5.2.2.- Obligaciones	25
5.3.- Suspensión del apoyo	25
6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES	26
6.1.- Instancia normativa	26
6.2.- Instancia ejecutora	26
7.- OPERACIÓN	26
7.1.- Incorporación del Titular de Derecho.	26
7.2.- Procedimiento de Incorporación.	26
7.3.- Entrega de los Apoyos.	27
7.4.- Permanencia	27
8.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	27
9.- INDICADORES	27
10.- QUEJAS Y DENUNCIAS	27
11.- APLICACIÓN Y VIGENCIA	27
12.- ANEXOS	28

1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Tamaulipas cuenta con 80,249,189 kilómetros cuadrados de extensión ocupando el 4.1% de territorio a nivel nacional; 3,441,698 habitantes al 2015 ocupando el 2.9% de la población total del país, 43 municipios con 63 localidades urbanas y 13,557 localidades rurales.

Datos importantes del como las y los jóvenes viven sus derechos en el Estado de Tamaulipas pueden verse en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 del Instituto Nacional Electoral (INE), reflejan que a un tercio de las y los jóvenes encuestados les han ofrecido drogas, y a un 18.1% han sufrido algún tipo de violencia. Así mismo, cerca del 20% respondieron haber participado en actos de violencia y el 4.1% afirmó haber sido obligado a formar parte de un grupo delincencial.

Aunado a esto el diagnostico arroja que solo un 32.7% de las y los jóvenes en Tamaulipas entre 18 y 29 años son estudiantes, siendo mayor este porcentaje a la media nacional.

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED), realizada en dos de las ciudades más importantes de Tamaulipas, nos da otra representación sobre el desempleo en las y los jóvenes del Estado denotando de un 18% hasta un 20% en la población de 12 a 29 años que no estudia ni trabaja debido mayormente a problemas en su casa, escuela o trabajo, el consumo de sustancias nocivas, conductas delictivas, humillaciones y maltratos.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), por su parte, menciona que, en el 2016, la población total fue de 3 588 000 personas en Tamaulipas, de estos las personas que trabajaban en un 26.76% (960 000) eran menores de 15 años, y 73.24% (2 628 000) eran personas en edad laboral. La población económicamente activa era de 1 562 000 personas, lo que significa que 80 000 personas carecían de empleo. Con base en estas cifras, puede verse que el incremento de la población económicamente activa requiere que de forma anual se generen aproximadamente 25 000 fuentes de empleo en el Estado.

Aun los malos resultados en esta consulta un 45.5% de las y los jóvenes encuestados aseveró estar conforme con la frase "México estará mejor en unos años", lo que puede entenderse en que las y los jóvenes planean en su futuro un entorno social mejor.

Por lo anterior expuesto se demuestra como la cultura de las y los jóvenes en cuanto a valores y prácticas dentro de su sociedad puede ser incentivada con proyectos debido a que gran parte de ella cree que México estará mejor en un futuro.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus Derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los Derechos Sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenta.

Que en base al Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 31 de marzo del 2017, emitido por el Gobernador en el Estado de Tamaulipas. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mismo que fue creado para lograr el bienestar social y la participación ciudadana para una prosperidad sostenible que partirá de un cambio transversal en el actuar cotidiano de las instituciones locales que reconozcan a las personas como Titulares de Derecho y no como beneficiarios, además de restablecer los vínculos sociales y el fomento de una cultura de paz. Lo anterior mediante los ejes de Seguridad Ciudadana, Bienestar Social, Desarrollo Económico Sostenible y la Implementación de la Transversalidad.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su numeral 4, principal respecto al Eje Bienestar Social, siendo el objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos; un estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de atender el problema de la falta del fortalecimiento económico, cultural, de salud y social de las y los jóvenes tamaulipecos y la desigualdad de oportunidades a los grupos vulnerables y la equidad de género en estos, ha diseñado el Programa de Tamtonigh.

2. GLOSARIO.

Asistente Técnico. Coordinador regional en alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

Comité Organizador. Constituido por el personal operativo de las distintas direcciones del Instituto.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Emprendedor. Persona que creó o está por iniciar un negocio o empresa en el municipio donde se desarrollará el evento.

Coordinador. Persona designada por el Instituto para realizar actividades de Planeación y Desarrollo del Programa.

Formato Único de Información de Titular de Derecho. Documento emitido por el Instituto para contabilizar y registrar datos personales de las y los Titulares de Derecho.

Instituto. Instituto de la Juventud del Estado de Tamaulipas.

Medios electrónicos. Redes sociales oficiales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y correo electrónico).

Participante. Persona que participa con actividades en específico en algunas de las áreas dentro del Programa Tamtonigh.

Programa. Tamtonigh.

Reglas. Reglas de Operación del Programa Tamtonigh.

Talentos locales. Personas jóvenes que poseen cualidades artísticas y que deseen exponerlas ante un público.

Titular de derecho. Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa Tamtonigh.

Secretaría. Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Voluntarios. Persona a la que otorga sus capacidades profesionales para dar cumplimiento al Programa.

3. OBJETIVOS.

3.1 General.

Contribuir al desarrollo de la economía estatal mediante el uso de espacios públicos para la participación juvenil tamaulipeca emprendedora, artística y cultural.

3.2 Objetivos Específicos.

- 3.2.1 Impulsar en el Estado el desarrollo de capacidades artísticas, culturales, comerciales y de entretenimiento nocturno.
- 3.2.2 Posicionar a las y los jóvenes emprendedores de los municipios como actores principales del cambio en la sociedad.
- 3.2.3 Contribuir al desarrollo de las economías locales.
- 3.2.4 Crear espacios para la sana convivencia, pacífica y armónica.
- 3.2.5 Favorecer al desarrollo y cohesión social de nuestro Estado con apoyo del sector público y privado.
- 3.2.6 Generar una cultura de paz entre las y los jóvenes y la sociedad.

4. LINEAMIENTOS.

4.1 Cobertura.

Dentro de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas a través de sus 12 coordinaciones regionales.

4.2 Población objetivo.

Las y los jóvenes de 12 a 29 años.

4.3 Características de los apoyos.

El Programa dará los siguientes apoyos a las y los jóvenes seleccionados como Titulares de Derecho

- 4.3.1 Espacio gratuito para el desarrollo de actividades emprendedoras, artísticas o culturales.

5. TITULARES DE DERECHO.

5.1 Criterios de Elegibilidad.

Las personas elegibles para ingresar al Programa son aquellas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 5.1.1 Ser una persona joven residente del municipio donde se realizará el Programa.
- 5.1.2 Tener entre 12 y 29 años.

5.2 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Derecho.

5.2.1 Derechos.

- 5.2.1.1 Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- 5.2.1.2 Recibir y atender sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- 5.2.1.3 Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, sin distinción por motivos de origen étnico, género, preferencia sexual, entre otras.
- 5.2.1.4 Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.
- 5.2.1.5 Acceso gratuito a todos los eventos llevados a cabo por el Instituto.

5.2.2 Obligaciones.

- 5.2.2.1 Cumplir con los requisitos enlistados en las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.2.2 En el supuesto de no poder asistir a actividades pertenecientes al Programa dar aviso previo al Instituto en aquellos casos cuya participación sea fundamental para el desarrollo del Programa en un término no mayor a 5 días hábiles.
- 5.2.2.3 Atender a las acciones implementadas por el Instituto para la evaluación y seguimiento de las y los jóvenes que han sido beneficiados con los eventos organizados por este organismo.
- 5.2.2.4 Proporcionar información oportuna y veraz al personal del Instituto encargado de operar el Programa.
- 5.2.2.5 Presentarse en estado conveniente, es decir, no bajos los influjos de alcohol y/o droga alguna.

5.3 Suspensión del Apoyo

- 5.3.1 Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.

5.3.2 Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.

5.3.3 Cuando fallezca.

5.3.4 Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

6.1 Instancia Normativa.

El Instituto a través de la Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores será la encargada de emitir las presentes Reglas e interpretación de estas para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

6.2 Instancia Ejecutora.

El Instituto realizará la operación y en su caso, el seguimiento al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos de este.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo con su competencia o facultades.

7. OPERACIÓN.

7.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas, se les comunicara a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.2 Procedimiento de Incorporación.

Las personas jóvenes interesadas en incorporarse al Programa en su modalidad de emprendedores o de talentos locales deberán de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

7.2.1 Atender a la Convocatoria del Programa (Anexo I), misma que establece los enlaces de descarga de los formatos de registro.

7.2.2 Requisitar en las oficinas centrales del Instituto en caso de considerarlo necesario, asistencia técnica para la entrega de la documentación solicitada y la incorporación al Programa.

7.2.3 Entregar a persona autorizada por el Instituto copia los siguientes documentos para ambas modalidades:

- I. Formato Único de Información de Titulares de Derecho (Anexo II), debidamente llenado.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Carta compromiso proporcionada por el Coordinador, donde se establecen los términos y condiciones para el uso de mobiliario y el cuidado del espacio otorgado.
- IV. En el caso de emprendedores deberán ingresar al siguiente enlace en línea para su registro:
<http://goo.gl/forms/XHdG8e0F4kGm81oo1>,
- V. En el caso de Talentos locales deberán ingresar al siguiente enlace en línea para su registro: (crear un formulario en línea para talentos locales).

7.2.4 Entregar a persona autorizada por el Instituto copia los siguientes documentos para ambas

7.2.5 Después de entregada la documentación y haber realizado el debido registro en línea, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad al Instituto para su validación.

7.2.6 Una vez obtenida la validación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al Programa TamTonight como Titular de Derecho mediante los medios de contacto que haya señalado en el Formato Único de Información de Titulares de Derecho (Anexo II).

7.2.7 Posteriormente, se le proporcionará la información relativa al espacio designado, fecha, lugar y horario para que pueda disponer de su correcto uso para el ofrecimiento de su producto o servicio y disfrute de este. El espacio designado cumplirá con las especificaciones técnicas que Instituto de a conocer al Titular de Derecho y el número de espacios estará sujeto a la disponibilidad del espacio público local en que se llevará el evento.

7.2.8 El número de personas por Programa estará limitado a 20 jóvenes en la modalidad de Emprendedores y a 15 en la modalidad de Talentos Locales, en este último los tiempos de participación dependerán de la cantidad total de jóvenes registrados para exponer su Talento.

7.2.9 Para su integración y disfrute de las instalaciones y el mobiliario proporcionado por el Instituto, las y los jóvenes deberán sujetarse durante su participación a lo dispuesto en las presentes Reglas.

7.2.10 Las actividades que realizarán durante el Programa serán coordinadas por el personal operativo del Instituto.

Las fechas, horarios y lugares serán establecidos y dados a conocer por el Instituto 10 días hábiles previos al inicio de cada Programa.

El Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y evaluación de las necesidades de las y los jóvenes, analizará la ampliación de más Titulares de Derecho.

7.3 Entrega de Apoyos.

Las fechas, horarios y lugares para la entrega de apoyo serán dadas a conocer por el Instituto por lo menos 15 días hábiles antes de su entrega a las y los Titulares de Derecho.

7.4 Permanencia.

La permanencia de los Titulares de Derecho del Programa será temporal y podrá ser evaluada su permanencia, a criterio del Instituto.

8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de los Titulares de Derecho.

El registro de Titulares de Derecho del Programa depende del Instituto, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente del Titular de Derecho.

Por otra parte, el Instituto será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este para fines distintos al desarrollo social.

9. INDICADORES

Nombre del Indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de Eventos realizados	$(\text{Número de eventos realizados} / \text{Número de eventos programados}) * 100$	Anual
Porcentaje de Emprendedores asistentes	$(\text{Número de emprendedores asistentes} / \text{Número de emprendedores invitados}) * 100$	Anual

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Acudir al Instituto de la Juventud de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 5, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedes Balboa S/N, C.P. 87086, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Página web: <http://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/>

Teléfono: (834) 107.8237 Ext. 42607

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 5 días de marzo de dos mil dieciocho.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.- MTR. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZU.- Rúbrica.

MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZU, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 17 inciso c) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y el artículo 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEOS JUVENILES

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	29
2. GLOSARIO	30
3. OBJETIVOS	31
3.1 Objetivo General	31
3.2 Objetivos Específicos	31
3.2.1 Jóvenes Trabajando	31
3.2.2 Descuento Tam	31
4. LINEAMIENTOS GENERALES	31
4.1 Cobertura	31
4.2 Población objetivo	31
4.3 Características de los apoyos	31
5. TITULARES DE DERECHO	31
5.1 Criterios de Elegibilidad	31
5.2 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Derecho	31
5.3 Suspensión del Apoyo	32
6. INSTANCIAS PARTICIPANTES	32
6.1 Instancia Normativa	32
6.2 Instancia Ejecutora	32
7. OPERACIÓN	32
7.1 Incorporación del Titular de Derecho	32
7.2 Procedimiento de Incorporación	32
7.3 Entrega de Apoyos	33
7.4 Permanencia	34
8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	34
8.1 Transparencia	34
9. INDICADORES	34
10. QUEJAS Y DENUNCIAS	34
11. APLICACIÓN Y VIGENCIA	34

1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Tamaulipas cuenta con 80,249,189 kilómetros cuadrados de extensión ocupando el 4.1% de territorio a nivel nacional; 3,441,698 habitantes al 2015 ocupando el 2.9% de la población total del país, 43 municipios con 63 localidades urbanas y 13,557 localidades rurales.

La población de las y los jóvenes según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que es del 25.7% respecto al total de la población total en el estado.

En una encuesta realizada en 2010 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 2010) reflejó que el 17% de la población encuestada no cree que se respeten los derechos de las y los adolescentes, así como una tercera parte señaló que cuentan con los derechos que sus tutores les quieran dar. Estos datos demuestran el desconocimiento en las personas mayores de 18 años en cuanto a este tema. Igualmente, se destaca que el 26% de los encuestados justifica un poco el uso de la violencia para que obedezca el cuidado de los menores, mientras que 6% dice que se justifica mucho. Este criterio se amplía al saber que 41% de los encuestados en Tamaulipas afirma que en México se usa la violencia para educar en la familia.

Datos importantes del como las y los jóvenes viven sus derechos en el Estado de Tamaulipas pueden verse en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 del Instituto Nacional Electoral (INE), reflejan que a un tercio de las y los jóvenes encuestados les han ofrecido drogas, y a un 18.1% han sufrido algún tipo de violencia. Así mismo, cerca del 20% respondieron haber participado en actos de violencia y el 4.1% afirmó haber sido obligado a formar parte de un grupo delincuencia.

Aunado a esto el diagnóstico arroja que solo un 32.7% de las y los jóvenes en Tamaulipas entre 18 y 29 años son estudiantes, siendo mayor este porcentaje a la media nacional.

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED), realizada en dos de las ciudades más importantes de Tamaulipas, nos da otra representación sobre el desempleo en las y los jóvenes del Estado denotando de un 18% hasta un 20% en la población de 12 a 29 años que no estudia ni trabaja debido mayormente a problemas en su casa, escuela o trabajo, el consumo de sustancias nocivas, conductas delictivas, humillaciones y maltratos.

Aun los malos resultados en esta consulta un 45.5% de los jóvenes encuestados aseveró estar conforme con la frase "México estará mejor en unos años", lo que puede entenderse en que las y los jóvenes planean en su futuro un entorno social mejor.

Por lo anterior expuesto se demuestra como la cultura de las y los jóvenes en cuanto a valores y prácticas dentro de su sociedad puede ser incentivada con proyectos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias.

Que con base al Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 31 de marzo del 2017, emitido por el Gobernador en el Estado de Tamaulipas. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mismo que fue creado para lograr el bienestar social y la participación ciudadana para una prosperidad sostenible que partirá de un cambio transversal en el actuar cotidiano de las instituciones locales que reconozcan a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios, además de restablecer los vínculos sociales y el fomento de una cultura de paz. Lo anterior mediante los ejes de seguridad ciudadana, bienestar social, desarrollo económico sostenible y la implementación de la transversalidad, en su numeral 4, principal respecto al Eje Bienestar Social, siendo el objetivo constituir a Tamaulipas como una entidad democrática que proteja los derechos de todas y todos; un estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, a fin de atender el problema de la falta del fortalecimiento económico, cultural, de salud y social de las y los jóvenes tamaulipecos, la desigualdad de oportunidades a los grupos vulnerables y la equidad de género, ha diseñado el Programa de Empleos Juveniles.

2. GLOSARIO.

Asistente Técnico. Coordinador regional en alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Formato Único de Información de Titular de Derecho. Documento emitido por el Instituto para contabilizar y registrar datos personales de los asistentes a los eventos o participantes.

Instituto. Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Padrón. Listado de personas que son titulares de derecho y que forman parte del Programa.

Programa. Empleos Juveniles.

Proyectos. Actividades derivadas del Programa Empleos Juveniles.

Medios electrónicos. Redes sociales oficiales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y correo electrónico).

Reglas. Reglas de Operación del Programa de Empleos.

Secretaría. Secretaría de Bienestar Social de Tamaulipas.

Titular de derecho. Persona que recibe un beneficio del Programa Empleos Juveniles.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

Incentivar a las y los jóvenes a participar en actividades de apoyo comunitario y el uso de plataformas digitales a través del proyecto Jóvenes Trabajando y Descuento Tam.

3.2 Objetivos Específicos.

3.2.1 Jóvenes Trabajando

3.2.1.1 Dar apoyos económicos a las y los jóvenes a cambio de actividades de apoyo comunitario.

3.2.1.2 Fortalecer el vínculo entre las y los jóvenes de Tamaulipas con la sociedad a través de actividades de apoyo a la comunidad como su primera experiencia laboral.

3.2.1.3 Facilitar a las y los jóvenes la integración a su primera experiencia laboral.

3.2.2 Descuento Tam

3.2.2.1 Fomentar el emprendimiento de las y los jóvenes mediante plataforma digital que sirva como medio de difusión del mercado empresarial local.

3.2.2.2 Conformar una plataforma digital para dispositivos portátiles con acceso a internet que ofrezcan descuentos en productos a las y los jóvenes a través de una aplicación móvil.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1 Cobertura.

Los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

4.2 Población objetivo.

4.2.1 Jóvenes Trabajando

Las y los jóvenes de 18 a 29 años.

4.2.2 Descuento Tam

Las y los Jóvenes de 12 a 29 años.

4.3 Características de los apoyos.

4.3.1 Jóvenes Trabajando

4.3.1.1 Apoyo económico de \$2,000.00 MXN (Dos mil pesos) mensuales.

4.3.1.2 Constancia con valor curricular.

4.3.2 Descuento Tam

4.3.1.3 Acceso gratuito a plataforma digital para la obtención de promociones y descuentos en negocios locales.

5. TITULARES DE DERECHO.

5.1 Criterios de Elegibilidad.

Las personas jóvenes elegibles para ingresar al Programa mediante los Proyectos de Jóvenes Trabajando y Descuento Tam son aquellas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

A. Haber nacido en el Estado de Tamaulipas;

B. Tener entre 12 a 29 años de edad.

5.2 Derechos y Obligaciones de los Titulares de Derecho.

Los Titulares de Derecho del Programa en cualquiera de sus proyectos deberán estar sujetos a los derechos y obligaciones que a continuación se mencionan:

5.2.1 Derechos.

5.2.1.1 Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.

5.2.1.2 Recibir y atender sus solicitudes, quejas y sugerencias.

5.2.1.3 Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, sin distinción por motivos de origen étnico, género, preferencia sexual, entre otras.

5.2.1.4 Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

5.2.1.5 Acceso gratuito a todos los eventos llevados a cabo por el Instituto.

5.2.2 Obligaciones.

5.2.2.1 Cumplir con los requisitos enlistados en las presentes Reglas de Operación.

5.2.2.2 En el supuesto de no poder asistir a actividades pertenecientes al proyecto dar aviso previo al Instituto en aquellos casos cuya participación sea fundamental para el desarrollo del mismo.

5.2.2.3 Atender a las acciones implementadas por el Instituto para la evaluación y seguimiento de las y los jóvenes que han sido beneficiados con los eventos organizados por este organismo.

5.2.2.4 Proporcionar información oportuna y veraz al personal del Instituto.

5.2.2.5 Mostrar conductas positivas en todo momento tanto con el personal del Instituto como con sus compañeros.

5.3 Suspensión del Apoyo.

5.3.1 Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.

5.3.2 Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.

5.3.3 Cuando fallezca.

5.3.4 Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

6.1 Instancia Normativa.

El Instituto a través de la Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores será el encargado de emitir las presentes Reglas e interpretación de estas para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

6.2 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores realizará la operación y en su caso, el seguimiento al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades.

7. OPERACIÓN.

7.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.2 Procedimiento de Incorporación.

Derivado del Programa de Joven a Joven se desarrollan dos proyectos los cuales son:

a) Jóvenes Trabajando

b) Descuento Tam.

7.2.1 Jóvenes Trabajando

La atención a las personas interesadas en incorporarse al Programa a través del proyecto Jóvenes Trabajando deberán de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- I. Atender a la Convocatoria del Proyecto.
- II. Requisitar en las instalaciones del Instituto en caso de considerarlo necesario, asistencia técnica para realizar el proceso correcto de incorporación al Programa para su incorporación en el proyecto.
- III. Entregar a asistente técnico copia fotostática de los siguientes documentos:
 - I. Formato Único de Información del Titular de Derecho debidamente llenado;
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - III. Identificación oficial vigente;
 - IV. Carta de exposición de motivos señalando nombre, edad, municipio, y desarrollo de argumentos por los cuales desea pertenecer al Proyecto;
 - V. Currículum Vitae con fotografía, señalando un número de contacto personal, y un correo electrónico.
- IV. Después de entregada la documentación, se realizará la integración del expediente respectivo, y será remitido a la brevedad a la Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores del Instituto para su validación.
- V. Una vez obtenida la validación anterior, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al proyecto Jóvenes Trabajando como Titular de Derecho mediante los medios de contacto que haya señalado en el Formato Único de Información del Titular de Derecho o en su Curriculum Vitae.
- VI. Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la fecha, horario y lugar en que se realizarán las actividades.

7.2.1.1 De las actividades a realizar:

- VII. Las y los jóvenes deberán realizar las actividades que el Instituto les designe. Estas serán de hasta 3 horas diarias en el horario convenido entre el asistente técnico y el titular de Derecho durante 5 días por semana;

- VIII. Estas podrán ser grupales o individuales de acuerdo a la necesidad de la misma actividad y quedará a consideración del asistente técnico su validación;
- IX. La comprobación de la correcta realización de las actividades será bajo los siguientes términos:
- Reporte semanal de actividades realizadas, mismo que deberá incluir, al menos cuatro fotografías donde el Titular de Derecho se encuentre realizando las actividades. Para las fotografías deberá considerar lo siguiente:
 - Ser tomadas durante el día en que se realiza la actividad.
 - De buena calidad donde se pueda apreciar al Titular de Derecho presente en el lugar donde se realiza la actividad.
 - Los reportes de actividades se enviarán al correo electrónico jovenes.tamaulipas@tam.gob.mx, los días viernes para su validación y aprobación correspondiente por la Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores;

7.3 Entrega de Apoyos

El Instituto entregará de manera gratuita a las y los Titulares de Derecho una tarjeta bancaria durante el primer mes de actividades, donde recibirán cada fin de mes durante tres meses equivalente a la duración de la participación del Titular de Derecho, una transferencia electrónica por la cantidad de \$2,000.00 MXN (Dos mil pesos) por concepto de su participación en el proyecto jóvenes trabajando.

7.3.1 Descuento TAM

7.3.1.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.3.1.2 Procedimiento de Incorporación.

Las personas interesadas en incorporarse al Programa mediante el proyecto de Descuento Tam deberán de realizar lo siguiente una vez lanzada la convocatoria:

- Atender a la Convocatoria del Proyecto Descuento Tam;
 - Requisitar en las instalaciones del Instituto en caso de considerarlo necesario asistencia técnica.
 - Las y los titulares de derecho deberán ingresar a las plataformas de descarga digital como Play store para sistemas operativos Android y App store para sistema operativo IOS.
 - Una vez ingresados a la plataforma deberán ingresar Descuento Tam en el buscador y descargar la aplicación, posteriormente crear una cuenta y registrarse como usuarios.
 - El registro podrá realizarse en cualquier día y hora, sin embargo, para la atención de Titulares de Derecho, la Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores se la encargada de la atención a quejas y sugerencias solo tendrá actividad de lunes a viernes en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M, en los números de contacto señalados en las presentes reglas.
 - El registro será de manera digital y el usuario deberá proporcionar los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Género
 - CURP
 - Municipio
 - Teléfono y correo electrónico
 - Contraseña
 - Una vez registrado, el usuario ingresará al menú de opciones de la aplicación en la que encontrará las siguientes opciones:
 - Educación
 - Turismo
 - Entretenimiento
 - Alimentos
 - Moda y hogar
 - Salud y belleza
 - Servicios
 - El apoyo para este proyecto será el indicado en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas.
- ##### **7.3.1.1 Entrega del Apoyo**
- El Titular de Derecho recibirá los descuentos una vez que descargue la aplicación y realice el registro.
 - Para acreditar su registro deberá cumplir con los requisitos enmarcados en las presentes Reglas.

- o Los descuentos y promociones se actualizarán al menos una vez al mes.

7.4 Permanencia

7.4.1 Permanencia.

La permanencia de los Titulares de Derecho del dependerá del proyecto al cual desee pertenecer el titular de derecho.

7.4.2 Jóvenes Trabajando

El periodo de permanencia para las y los jóvenes que formen parte del proyecto será de 3 meses, sin embargo, el Instituto podrá evaluar la ampliación del periodo de permanencia en aquellos casos cuya situación donde las personas jóvenes se encuentren por debajo de la Línea de Bienestar Social.

7.4.3 Descuento Tam

La permanencia de las y los jóvenes será a criterio del usuario.

8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

8.1 Transparencia

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de los Titulares de Derecho.

El registro de Titulares de Derecho del Programa depende de la Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo del Instituto, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente del Titular de Derecho.

Por otra parte, el Secretariado Técnico será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social."

9. INDICADORES.

Nombre del Indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de solicitudes recibidas	$(\text{Número de solicitudes recibidas} / \text{Número de solicitudes atendidas}) * 100$	Anual
Porcentaje de apoyos económicos entregados	$(\text{Número de apoyos económicos entregados} / \text{Número de apoyos económicos programados}) * 100$	Anual

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

O también podrán acudir al Instituto de la Juventud de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 5, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria Tamaulipas, México.

Página web: <http://www.tamaulipas.gob.mx/jovenes/>

Teléfono: (834) 107.8237 ext. 42607

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 5 días de marzo de dos mil dieciocho.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.- MTRO. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZU.- Rúbrica.

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, Directora General del Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT), en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 2 y 11 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; el artículo 4, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUJERES SOSTENIBLES

ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN	35
2.	GLOSARIO	36
3.	OBJETIVO	36
	3.1 Objetivo General	36
	3.2 Objetivos Específicos	36
4.	LINEAMIENTOS GENERALES	37
	4.1 Cobertura	37
	4.2 Población Objetivo	37
	4.3 Características del Apoyo	37
5.	TITULARES DE DERECHO	37
	5.1 Criterios de Elegibilidad	37
	5.2 Derechos y Obligaciones de las Titulares de Derecho	37
	5.3 Suspensión de los Apoyos	37
6.	INSTANCIAS PARTICIPANTES	37
	6.1 Instancia Normativa	37
	6.2 Instancia Ejecutora	38
7.	OPERACIÓN	38
	7.1 Incorporación del Titular de Derecho	38
	7.2 Procedimiento de incorporación	38
	7.3 Entrega de Apoyos	38
	7.4 Permanencia	38
8.	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	39
	8.1 Transparencia	39
9.	INDICADORES	39
10.	QUEJAS Y DENUNCIAS	39
11.	APLICACIÓN Y VIGENCIA	39

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de nuestra normatividad local, en los artículos: 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 6 numeral 2, 15 fracción b) de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, 5 fracción b), 9 Numeral 3, 11 inciso b), 15 inciso e), 18 inciso a) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, 2 inciso c) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, le compete a la administración pública estatal establecer las acciones públicas para impulsar la prevención y erradicación de la violencia y los actos de discriminación en contra de las mujeres, así como regular y garantizar una cultura de respeto a los derechos y libertades de las mujeres, modificando los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para alcanzar una igualdad sustantiva.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla dentro de sus tres ejes rectores el de Bienestar Social, dicho eje busca entre otras cosas, diseñar e implementar programas que contribuyan en la atención de las necesidades de las mujeres, tal como se especifica en la línea acción 2.3.1.24 "Promocionar programas de equidad y género que incluyan la realización de foros y conferencias en temas relacionados con la identificación de factores que generan violencia de género en las escuelas y centros laborales", la cual se complementa con la línea de acción establecidas en el Eje Transversal de Igualdad de Género, propiamente en la E.IG.4 "Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres".

No obstante, en México y en Tamaulipas aún persiste una desigualdad de condiciones para el desarrollo de las mujeres de una forma integral en diversos rubros como el económico, cultural, académico y social. Por lo anterior, diseñar e implementar acciones y políticas que promuevan la igualdad de oportunidades y el acceso a una vida de mayor calidad para todas las personas sin importar su género, debe ser considerado uno de los principales compromisos del Gobierno.

En Tamaulipas, el 50.8 por ciento de la población son mujeres, mientras que el 49.2% de la población son hombres, por lo que se puede establecer que las mujeres representan poco más de la mitad de la fuerza productiva en la entidad, aspecto que aprovechado al máximo tiene el potencial para impulsar el desarrollo económico del Estado y el bienestar social de su población.

En este sentido, la importancia de las mujeres en la economía se pone de manifiesto en su contribución al personal económicamente activo donde representan 43.8% de las 29 millones de personas ocupadas en la totalidad de unidades económicas del país. Es de destacarse que los sectores donde mayor presencia tienen las mujeres son el sector servicios y comercio, mientras que el sector manufacturero y las actividades primarias aún existe una baja participación por parte de las mismas (INEGI, 2016).

De acuerdo con el Plan Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, para el año 2015 a nivel nacional, 31.5 millones de mujeres (52.4%) residían en hogares con ingresos per cápita inferiores a la Línea de Bienestar y 12.3 millones (20.4%) formaban parte de hogares con ingresos per cápita inferiores a la Línea de Bienestar Mínimo. Sin embargo, en la actualidad la discriminación de género implica que a menudo las mujeres acaban desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, y continúan representando una pequeña proporción en los niveles directivos.

En términos de violencia de género, en la entidad la prevalencia o tasa de violencia es asciende a un 57.8%, por debajo de la media nacional del 66.1%, lo cual indica que esta proporción de mujeres de 15 años y más declararon haber experimentado al menos una situación de violencia (ENDIREH, 2016). Por lo anterior, impulsar el empoderamiento de las mujeres en la entidad representa una acción estratégica para articular una sociedad donde prevalezca la igualdad de género en la sociedad y la inclusión social.

En consecuencia, el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, ha implementado una política de bienestar social que atienda a la población de mujeres en situación de vulnerabilidad y contribuya a reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en la entidad; por lo anterior, ha diseñado el Programa Mujeres Sostenibles.

2. GLOSARIO

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP. Clave única de Registro de Población.

Centro de Capacitación Municipal (CCM). Personal del Instituto de la Mujer Tamaulipeca que operará el programa Mujeres Sostenibles.

ENDIREH. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

Gobierno. Gobierno del Estado de Tamaulipas.

IMT. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Línea de Bienestar. Línea definida por el CONEVAL para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los alimentos, bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Línea de Bienestar Mínimo. Línea definida por el CONEVAL para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir una canasta alimentaria básica para satisfacer sus necesidades.

Padrón. Listado de personas que son titulares de derecho que forman parte del Programa Mujeres Sostenibles.

Programa. Programa Mujeres Sostenibles.

Reglas. Reglas de Operación de Mujeres Sostenibles.

Titular de Derecho. Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa Mujeres Sostenibles.

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo General

Impulsar el desarrollo de Tamaulipas, creando condiciones de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

3.2 Objetivos Específicos

Impulsar el desarrollo emocional y humano en las mujeres de Tamaulipas para su empoderamiento y la promoción de sus derechos humanos.

Impulsar el desarrollo de capacidades y aptitudes de las mujeres en Tamaulipas que coadyuven a su inserción en el mercado laboral de la entidad.

Promover el autoempleo y la autosuficiencia económica de las mujeres tamaulipecas que les permita la obtención de una mejor calidad de vida para ellas y sus familias

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

La cobertura del programa será a nivel estatal.

4.2 Población Objetivo

Mujeres mayores de 18 años que residan en el estado de Tamaulipas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que esté por debajo de la línea mínima de bienestar establecida por CONEVAL y/o presenten carencias sociales.

4.3 Características del Apoyo

4.3.1 Cursos de desarrollo humano. Impartir cursos de desarrollo humano a las titulares de derechos, que se integrarán por 7 módulos: perspectiva de género, prevención de la violencia, autoestima, finanzas básicas y habilidades de administración y mercadeo, teniendo un módulo adicional de reforzamiento del contenido impartido. Cada módulo tendrá una duración de 4 horas.

4.3.2 Capacitaciones de oficios. Impartir capacitaciones de oficios a las titulares de derecho, dichas capacitaciones darán inicio una semana posterior al término de los cursos de desarrollo humano. La oferta de los tipos de capacitaciones de oficios en cada municipio dependerá de la disponibilidad de instructores en los mismos.

4.3.3 Asesoría para el acceso a financiamiento. Brindar asesoría técnica a las titulares de derecho para la gestión de un financiamiento que apoye la creación o fortalecimiento de una empresa, a través de la vinculación con otras instancias o Secretarías.

Este Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Gubernamental para el ejercicio fiscal correspondiente.

5. TITULARES DE DERECHO

5.1 Criterios de Elegibilidad

Las mujeres elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

5.1.1 Pertenecer a un grupo vulnerable o presentar alguna carencia social.

5.1.2 Proporcionar datos y/o documentos auténticos al Instituto de la Mujer Tamaulipeca durante el procedimiento de incorporación al Programa.

5.2 Derechos y Obligaciones de las Titulares de Derecho.

5.2.1 Derechos

5.2.1.1 Recibir los cursos de desarrollo humano.

5.2.1.2 Recibir las capacitaciones de oficios.

5.2.1.3 Recibir asesoría para la gestión de financiamiento.

5.2.2 Obligaciones

5.2.2.1 Llenar el formato único de titulares de derecho con la información requerida.

5.2.2.2 Asistir a los cursos de desarrollo humano y capacitaciones de oficios en las fechas, horarios y lugares establecidos.

5.2.2.3 Cumplir con los requisitos de acceso y documentación requerida de cada fase.

5.3 Suspensión de los Apoyos

5.3.1 Cuando la titular de derecho no cumpla con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.

5.3.2 Cuando la titular haya proporcionado información y/o documentación falsa.

5.3.3 Cuando fallezca.

5.3.4 Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

5.3.5 Cuando la titular de derecho cambie de localidad de residencia.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1 Instancia Normativa

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca realizará la operación y en su caso, el seguimiento al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca realizará un informe físico-financiero del programa de manera anual.

6.2 Instancia Ejecutora

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca, será la instancia encargada de emitir las presentes Reglas e interpretación de las mismas, para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

7. OPERACIÓN

7.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.2 Procedimiento de incorporación.

La atención a las mujeres interesadas en incorporarse al Programa deberá de realizar lo siguiente:

7.2.1 Acudir a las oficinas del Instituto de la Mujer Tamaulipeca en Victoria o a los Centros de Capacitación Municipal, requerir a las personas autorizadas el Formato Único de Información de Titulares de Derecho (ANEXO 1), el cual deberá llevar firma autógrafa y/ o huella dactilar, en su caso.

7.2.2 Entregar a las personas autorizadas por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca copia fotostática de los siguientes documentos:

7.2.2.1 Identificación Oficial Vigente.

7.2.2.2 Acta de nacimiento actualizada.

7.2.2.3 Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses (Recibo de agua, luz o teléfono).

7.2.2.4 Clave Única de Registro de Población (CURP).

7.2.3 Después de entregada la documentación a los Centros de Capacitación Municipales, se integrará el expediente respectivo para su validación, y será remitido al Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

7.2.4 Los Centros de Capacitación Municipal del Instituto de la Mujer Tamaulipeca informará a las solicitantes que ha sido aprobada su solicitud y que ha sido incorporada al Programa como Titular de Derecho.

7.2.5 Posteriormente, dichos Centros de Capacitación Municipales proporcionarán a las mujeres la información relativa recibir los apoyos de cursos de desarrollo humano, capacitaciones de oficios, y asesoría para poder acceder a un financiamiento.

7.3 Entrega de Apoyos.

La entrega de los apoyos del programa operará de la siguiente forma:

7.3.1 Cursos de desarrollo humano:

Las titulares de derecho deberán acudir a los Centros de Capacitación Municipales para recibir la información relativa al calendario, horarios y sedes donde se impartirán los cursos de desarrollo humano. Al finalizar la impartición de los cursos de desarrollo humano, se realizará la graduación donde se entregará una constancia a las titulares de derecho por su participación en dicho curso.

7.3.2 Capacitaciones de oficios:

Para recibir este apoyo las mujeres deberán presentar su constancia de graduación de los cursos de desarrollo humano. Posteriormente, deberán solicitar su inscripción, ante los Centros de Capacitación Municipales, a alguno de los talleres de oficios disponibles en el municipio donde opere el Programa.

Los Centros de Capacitación Municipales brindarán a las titulares de derecho la información referente al calendario, horarios y sedes donde se impartirán las capacitaciones de oficios.

7.3.3 Asesoría para el acceso a financiamiento:

Las titulares de derecho con interés de recibir asesoría técnica para obtener un financiamiento que apoye a la creación o fortalecimiento deberán acudir a los Centros de Capacitación Municipales.

El personal de los Centros de Capacitación Municipales brindará a las titulares de derecho información sobre las Secretarías, Dependencias u otras instancias a nivel estatal y federal que ofrecen financiamiento a iniciativas empresariales, así como los requisitos para obtener dicho apoyo.

Durante el ejercicio fiscal las beneficiarias podrán recibir los tres tipos de apoyos otorgados por el programa, los cuales serán proporcionados por única vez, pudiendo solicitar su reincorporación al siguiente ejercicio fiscal.

7.4 Permanencia.

La permanencia de las Titulares de Derecho del Programa será temporal y podrá ser evaluada su permanencia, a criterio del cumplimiento de las presentes Reglas.

8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

8.1 Transparencia.

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de las Titulares de Derecho.

El registro de las Titulares de Derecho del Programa depende del Instituto de la Mujer Tamaulipeca a través de sus Centros de Capacitación Municipales, dichos Centros realizarán la integración de los expedientes de las Titulares de Derecho, por su parte el manejo y resguardo de dichos expedientes estarán a cargo del propio Instituto.

La Dirección de Planeación del Instituto será el área responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

9. INDICADORES

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de cursos de Desarrollo Humano impartidos	(Número de cursos de Desarrollo Humano impartidos / Número de cursos de Desarrollo Humano programados)*100	Trimestral
Porcentaje de capacitaciones de oficios impartidas	(Número de capacitaciones de oficios impartidas/ Número de capacitaciones de oficios programadas)*100	Trimestral
Porcentajes de asesorías para la obtención de financiamiento brindadas	(Número de asesorías para la obtención de financiamiento brindadas/Número de asesorías para la obtención de financiamiento programadas)*100	Trimestral

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

En caso de que las personas atendidas por el programa tengan la intención de presentar una queja o denuncia por los servicios prestados, las mismas dispondrán de diversas opciones para su realización. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y/o denuncias ciudadanas son los siguientes:

- I. Por escrito.
- II. Por comparecencia del interesado.
- III. Por correo electrónico.
- IV. Vía telefónica.

Para que las quejas y/o denuncias se realicen de forma efectiva, el denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- I. Objeto de la denuncia o queja.
- II. Nombre y domicilio del denunciante.

Las mismas podrán presentarse ante el Instituto de la Mujer Tamaulipeca del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Olivia Ramírez, entre 11 y 12, No. 621 Fracc. Sierra Gorda C.P. 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, número telefónico (01 834) 110 16 21 y (01 834) 110 16 22, y correo electrónico imt@tam.gob.mx

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituida por otras.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 05 días de marzo de dos mil dieciocho.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.

MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, Directora General del Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT), en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 2 y 11 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; el artículo 4, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DESPERTANDO SUEÑOS

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	40
2. GLOSARIO	41
3. OBJETIVO	41
3.1 Objetivo General	41
3.2 Objetivos Específicos	41
4. LINEAMIENTOS GENERALES	41
4.1 Cobertura	41
4.2 Población Objetivo	41
4.3 Características del Apoyo	41
5. TITULARES DE DERECHO	42
5.1 Criterios de Elegibilidad	42
5.2 Derechos y Obligaciones de las Titulares de Derecho	42
5.3 Suspensión de los Apoyos	42
6. INSTANCIAS PARTICIPANTES	42
6.1 Instancia Normativa	42
6.2 Instancia Ejecutora	42
7. OPERACIÓN	42
7.1 Incorporación del Titular de Derecho	42
7.2 Procedimiento de incorporación.	42
7.3 Entrega de Apoyos	43
7.4 Permanencia	43
8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	43
8.1 Transparencia	43
9. INDICADORES	43
10. QUEJAS Y DENUNCIAS	44
11. APLICACIÓN Y VIGENCIA	44

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de nuestra normatividad local, en los artículos: 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 6 numeral 2, 15 fracción b) de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, 5 fracción b), 9 Numeral 3, 11 inciso b), 15 inciso e), 18 inciso a) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, 2 inciso c) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, le compete a la administración pública estatal establecer las acciones públicas para impulsar la prevención y erradicación de la violencia y los actos de discriminación en contra de las mujeres, así como regular y garantizar una cultura de respeto a los derechos y libertades de las mujeres, modificando los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para alcanzar una igualdad sustantiva.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla dentro de sus tres ejes rectores el de Bienestar Social, dicho eje busca entre otras cosas, diseñar e implementar programas que contribuyan en la atención de las necesidades de las mujeres, tal como se especifica en la línea acción 2.3.1.24 "Promocionar programas de equidad y género que incluyan la realización de foros y conferencias en temas relacionados con la identificación de factores que generan violencia de género en las escuelas y centros laborales", la cual se complementa con la línea de acción establecidas en el Eje Transversal de Igualdad de Género, propiamente en la E.IG.4 "Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres".

La población total en el estado de Tamaulipas es de 3,441,698 personas, de las cuales el 50.8% son mujeres y el 49.2% hombres, según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El registro de escolaridad en las mujeres tamaulipecas refleja que 6% del total no cuenta con estudios, 66% cuenta con educación básica, 18% con escolaridad media superior y tan solo el 9% curso el nivel superior de estudios.

En Tamaulipas, se reconoce que uno de los factores que influye para que las mujeres interrumpan sus estudios es el embarazo adolescente, al respecto, con base en estadísticas de la Secretaría de Salud del Estado en 2017 se reportaron 4365 jóvenes menores de 19 años en situación de embarazo atendidas, de las cuales 115 se encontraban en el rango de edad de entre 12 y 14 años.

Aunado al embarazo en la adolescencia, la falta de un proyecto de vida es otro factor que también contribuye a que los adolescentes, especialmente las mujeres, en la entidad no prosigan con su escolarización, y por ende presenten dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, limitando su desarrollo social y económico (OMS, 2014).

En consecuencia, el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, ha implementado una política de bienestar social que busca promover entre las adolescentes en la entidad la continuación de sus estudios y la creación de un proyecto de vida, y de igual forma que apoye el empoderamiento emocional de las y los adolescentes en situación de vulnerabilidad en el estado, con el objeto de contribuir a la reducción de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en Tamaulipas; por lo anterior, ha diseñado el Programa Despertando Sueños.

2. GLOSARIO

CURP. Clave única de Registro de Población.

Gobierno. Gobierno del Estado de Tamaulipas.

IMT. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

OMS. Organización Mundial de la Salud

Padrón. Listado de personas que son titulares de derecho que forman parte del Programa Despertando Sueños.

Programa. Programa Despertando Sueños.

Reglas. Reglas de Operación de Despertando Sueños.

SEP. Secretaría de Educación Pública

Titular de Derecho. Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa Despertando Sueños.

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo General

Contribuir a la prevención del embarazo adolescente, así como a la reconstrucción del tejido social en Tamaulipas, mediante la transmisión de testimonios de vida y experiencias por parte de mujeres líderes exitosas y la impartición de pláticas sobre igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, empoderamiento y motivación, dirigidas a las y los adolescentes que residen en la entidad.

3.2 Objetivos Específicos

Promover la construcción de un proyecto de vida entre las y los adolescentes de educación secundaria en Tamaulipas.

Impulsar el empoderamiento emocional de las y los adolescentes en Tamaulipas que contribuya a la reconstrucción del tejido social.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

La cobertura del programa será a nivel estatal.

4.2 Población Objetivo

Las y los adolescentes entre 12 y 16 años que residan en el estado de Tamaulipas durante la operación del programa.

4.3 Características del Apoyo

4.3.1 Conferencias sobre casos de liderazgo de mujeres. Impartir conferencias por parte de mujeres exitosas y líderes en cualquier ámbito (empresarial, deportivo, político, académico, social, etc.), a las y los adolescentes de educación secundaria para sensibilizarlos sobre la creación de un proyecto de vida. Las conferencias tendrán una duración de 2 horas.

4.3.2 Pláticas de motivación y empoderamiento. Impartir pláticas sobre temas de igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, empoderamiento y motivación, a grupos de adolescentes entre 12 y 16 años, una vez por semana, durante 14 semanas, con una duración de 1 hora cada sesión.

Este Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Gubernamental para el ejercicio fiscal correspondiente.

5. TITULARES DE DERECHO

5.1 Criterios de Elegibilidad

Las y los adolescentes elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

5.1.1 Para las conferencias sobre casos de liderazgo de mujeres.

Ser alumna o alumno inscrito en escuela de nivel secundaria durante la ejecución del programa.

5.1.2 Para las pláticas de motivación y empoderamiento.

Ser adolescentes de entre 12 y 16 años de edad y solicitar su incorporación al programa.

5.2 Derechos y Obligaciones de las Titulares de Derecho.

5.2.1 Derechos

5.2.1.1 Recibir las conferencias sobre casos de liderazgo de mujeres.

5.2.1.2 Recibir las pláticas motivación y empoderamiento.

5.2.2 Obligaciones

5.2.2.1 Para las conferencias sobre casos de liderazgo de mujeres

5.2.2.1.1 Asistir a las conferencias en las fechas, horarios y lugares establecidos.

5.2.2.1.2 Llenar la cédula de registro brindada por el personal autorizado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

5.2.2.1.3 Llenar la lista de asistencia brindada por el personal autorizado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

5.2.2.2 Para las pláticas de motivación y empoderamiento.

5.2.2.2.1 Asistir a las pláticas de autoestima en las fechas, horarios y lugares establecidos.

5.2.2.2.2 Llenar la lista de asistencia brindada por el personal autorizado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

5.3 Suspensión de los Apoyos

5.3.1 Cuando los titulares de derecho no cumpla con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.

5.3.2 Cuando los titulares haya proporcionado información y/o documentación falsa.

5.3.3 Cuando fallezca.

5.3.4 Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.

5.3.5 Cuando los titulares de derecho cambie de localidad de residencia.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1 Instancia Normativa

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca realizará la operación y en su caso, el seguimiento al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca realizará un informe físico-financiero del programa de manera anual.

6.2 Instancia Ejecutora

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca, será la instancia encargada de emitir las presentes Reglas e interpretación de las mismas, para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

7. OPERACIÓN

7.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

7.2 Procedimiento de incorporación.

La atención a las mujeres interesadas en incorporarse al Programa deberá de realizar lo siguiente:

7.2.1 Conferencias sobre casos de liderazgo de mujeres.

7.2.1.1 Las escuelas secundarias que deseen ser beneficiadas deberán confirmar por oficio al Instituto de la Mujer Tamaulipeca la asistencia de sus alumnas y alumnos a la conferencia en la fecha, hora y lugar programados

7.2.2.2 Las y los alumnos asistentes previo al inicio de la conferencia deberán llenar con la información correspondiente la cédula de registro (ANEXO 1) proporcionada por el personal autorizado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

7.2.2.3 Las y los alumnos asistentes previo al inicio de la conferencia deberán llenar la lista de asistencia proporcionada por el personal autorizado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

7.2.2 Pláticas de motivación y empoderamiento.

7.2.2.1 Atender la convocatoria emitida por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, la Secretaría de Bienestar Social y Jóvenes Tamaulipas.

7.2.3 El personal autorizado en cada municipio por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca informará a los solicitantes que ha sido aprobada su solicitud y que han sido incorporados al Programa como Titular de Derecho.

7.3 Entrega de Apoyos.

La entrega de los apoyos del programa operará de la siguiente forma:

7.3.1 Conferencia sobre casos de liderazgo de mujeres:

Las y los adolescentes deberán acudir en la fecha y hora programada al lugar donde se impartirán las conferencias, debiendo realizar su registro previo al evento como se señala en las presentes Reglas.

7.3.2 Pláticas de motivación y empoderamiento:

Los titulares de derecho deberán acudir con el personal autorizado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en cada municipio para recibir la información relativa al calendario, horarios y sedes donde se impartirán las pláticas de motivación y empoderamiento.

7.4 Permanencia.

Durante el ejercicio fiscal las titulares de derecho recibirán el apoyo por única vez, pudiendo solicitar su reincorporación al siguiente ejercicio fiscal.

La permanencia de las Titulares de Derecho del Programa podrá ser evaluada, a criterio del cumplimiento de las presentes Reglas.

8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

8.1 Transparencia.

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de las Titulares de Derecho.

El registro de las Titulares de Derecho del Programa depende del Instituto de la Mujer Tamaulipeca a través de sus Coordinaciones Municipales del Programa, dichas coordinaciones realizarán la integración de los expedientes de las Titulares de Derecho, por su parte el manejo y resguardo de dichos expedientes estarán a cargo del propio Instituto.

La Dirección de Planeación del Instituto será el área responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

9. INDICADORES

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de conferencias impartidas	(Número de conferencias impartidas/Número de conferencias programadas)*100	Trimestral
Porcentaje de pláticas de motivación y empoderamiento impartidas	(Número de pláticas de motivación y empoderamiento impartidas/ Número de pláticas de motivación y empoderamiento programadas)*100	Trimestral

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

En caso de que los titulares de derecho tengan la intención de presentar una queja o denuncia por los servicios prestados, los mismos dispondrán de diversas opciones para su realización. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y/o denuncias ciudadanas son los siguientes:

- I. Por escrito.
- II. Por comparecencia del interesado.
- III. Por correo electrónico.
- IV. Vía telefónica.

Para que las quejas y/o denuncias se realicen de forma efectiva, el denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- I. Objeto de la denuncia o queja.
- II. Nombre y domicilio del denunciante.

Las mismas podrán presentarse ante el Instituto de la Mujer Tamaulipeca del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Olivia Ramírez, entre 11 y 12, No. 621 Fracc. Sierra Gorda C.P. 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, número telefónico (01 834) 110 16 21 y (01 834) 110 16 22, y correo electrónico imt@tam.gob.mx

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituida por otras.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 05 días de marzo de dos mil dieciocho.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 7 de marzo de 2018.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1085.- Expediente Civil Número 49/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1260.- Expediente Familiar Número 11/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1133.- Expediente Número 328/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1261.- Expediente Número 00168/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1164.- Expediente Número 00386/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1262.- Expediente Número 00161/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1237.- Expediente Número 01517/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1263.- Expediente Número 00233/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1238.- Expediente Número 00403/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 1264.- Expediente Número 01702/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1239.- Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1265.- Expediente Número 00178/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1240.- Expediente Número 00053/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1266.- Expediente Número 00079/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1241.- Expediente Número 00996/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7	EDICTO 1267.- Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1242.- Expediente Número 00594/2015, relativo al Divorcio.	8	EDICTO 1268.- Expediente Número 00180/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 1243.- Expediente Número 01013/2017, relativo al Juicio Interdictos.	8	EDICTO 1269.- Expediente Judicial Número 23/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1244.- Expediente Número 01013/2017, relativo al Juicio Interdictos.	8	EDICTO 1270.- Expediente Número 01810/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1245.- Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 1271.- Expediente Número 00175/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1246.- Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11	EDICTO 1272.- Expediente Número 00214/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1247.- Expediente Número 00913/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 1273.- Expediente Número 00336/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1248.- Expediente Número 01331/2017, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	12	EDICTO 1274.- Expediente Número 02153/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1249.- Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1275.- Expediente Número 00453/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1250.- Expediente Número 866/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva	13	EDICTO 1276.- Expediente Número 00078/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 1256.- Expediente Número 00081/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 1277.- Expediente Número 00206/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1257.- Expediente Número 00022/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 1278.- Expediente Número 00190/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1258.- Expediente Número 00055/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 1279.- Expediente Número 00841/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1259.- Expediente Número 00095/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1280.- Expediente Número 01390/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18
EDICTO 1281.- Expediente Número 00025/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1282.- Expediente Número 00180/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1283.- Expediente Número 01747/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1284.- Expediente Número 00524/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 1285.- Expediente Número 01057/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 1286.- Expediente Número 00525/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 1287.- Expediente Número 00121/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 1288.- Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 1289.- Expediente Número 00146/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 1290.- Expediente Número 00948/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 49/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARIBEL ACOSTA GONZALEZ, en contra del C. EUSTACIO SÁNCHEZ MATA, sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y construcción ubicado en calle Hermenegildo Galeana s/n, fracción del lote 1, manzana 13, zona 1, Poblado González, C.P. 89700, municipio de González, Tamaulipas, propietario de EUSTACIO SÁNCHEZ MATA, propiedad privada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 50.07 m con fracción que se reserva Eustacio Sánchez Garay; AL SURESTE, en 15.00 m con solar 2, AL SURESTE, en 50.07 m con solar 5, AL NORESTE, en 15.00 con calle Hermenegildo, con superficie 751.05 m consiguientes datos: Finca Urbana, número 4109, del municipio de González, Tamaulipas.- Con un valor de: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región por TRES VECES dentro de nueve días, así como en la puerta de este Juzgado y la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de esta localidad. convocando a postores y acreedores a fin de que intervengan en la subasta si así les convinieren, la cual se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), haciéndoles saber que se tendrá como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1085.- Febrero 27, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete y auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 328/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. LUIS SANTES JIMÉNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Albatros, departamento número 259-C, lote número 8, de la manzana 17, ubicado en la planta alto edificio número 259, del Condominio denominado Arcas Etapa VIII, ubicado dentro del Fraccionamiento Balcones de San José, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie privativa de 51.19 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.50 metros con área común de acceso, AL NORTE: 7.80 metros con departamento 259-D, muro medianero de por medio, AL NORTE: en 0.65 metros con vacío que da al área privativa del terreno del departamento número 259-A; AL SUR: en 9.95 metros, con vacío que da al área común del edificio; AL ESTE: 4.35 metros con vacío que da al área común de uso exclusivo del estacionamiento de los departamentos números 259-A y 259-C; AL ESTE: en 1.15 metros con área común de acceso;

AL OESTE: en 2.73 metros con vacío que da al área privativa de terreno del departamento número 259-A, AL OESTE: en 2.78 metros con vacío que da al área privativa; del terreno del departamento número 259-A, Abajo con el departamento número 259-A, arriba con azotea del mismo departamento a este departamento le corresponde un área común de uso exclusivo para usarse única y exclusivamente como estacionamiento, con superficie de 10.64 metros ubicado en la siguiente forma, AL NORTE: en 4.40 metros con área común de acceso; AL SUR: en 4.40 metros con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 259-A, AL ESTE: 2.42 metros con Privada Albatros, AL OESTE: en 2.42 metros con el departamento muro 259-A; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 123414 de fecha 05 de junio del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de enero del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1133.- Febrero 28 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por autos de fecha uno de noviembre del dos mil diecisiete y doce de enero de dos mil dieciocho, dictados en el Expediente Número 00386/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIETA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Santa Teresa número 304, descrita como manzana 39, lote 17, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con manzana 39, lote 16; AL SUR: 16.00 metros con manzana 39, lote 18; AL ORIENTE: 6.00 metros con Avenida Santa Teresa; AL PONIENTE: 6.00 metros con manzana 39, lote 14; con una superficie de 96.00 metros cuadrados; y valuada por los peritos en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta, que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este

Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectiva, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1164.- Marzo 1 y 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

FRANCISCO LÓPEZ GUERRERO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01517/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ROSA ISELA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, en contra de FRANCISCO LÓPEZ GUERRERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que hasta la fecha me une con el demandado.

b).- Se declare procedente la procedente la propuesta de convenio de divorcio que al efecto se anexa.

c).- Se declare la liquidación de nuestra sociedad conyugal.

Por auto catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO LÓPEZ GUERRERO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndale del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1237.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y
JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00403/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JORGE MALDONADO ESCOBAR en contra de JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS Y ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración que me he convertido en propietario de un bien inmueble consistente en un terreno y finca sobre el

construido.- B).- Cancelación de inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad, donde aparece el hoy demandado como propietario del inmueble que actualmente poseo y como consecuencia la inscripción de propiedad sobre dicho inmueble a favor de la suscrita, C).- El pago de los gastos y costas que se eroguen dentro del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber C.C. ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1238.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ BAZANA Y
C FABIOLA YELMI PIÑA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de noviembre de (2017) dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Licenciado Enrique Sias Pecina, en contra de los C.C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a cinco de agosto del año dos mil dieciséis.- A sus antecedentes al escrito de cuenta, se tiene por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, haciendo las manifestaciones a que se contrae y dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (14) catorce de julio del año (2016) dos mil dieciséis, en la promoción reservada Número 0129/2016, en tal virtud, con el escrito de cuenta presentado el (12) doce de julio de este mismo año, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a los C.C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA, ambos con domicilio en calle Juan Castillo Núm. 120, Entre Las Calles Luciano Zúñiga Y Urbano Juárez, Colonia Delfino Reséndiz, Código Postal 89550 en ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se

admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, y si así lo pide el acreedor.- Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por lo que respecta a su petición contenida en el punto Noveno respecto al acreedor que refiere, se le dice que es anticipada su petición.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso Únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Así mismo, se autoriza al Licenciado Enrique Sias Pecina, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, por cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos que no contengan orden de notificación personal, presentar promociones de manera electrónica y recibir las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad,) por medio del correo electrónico siasenrique@prodigy.net.mx, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento.- La Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al demandado, es Insuficiente para Declarar su Invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que

refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra.- Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel Garcia Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por 01 interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuente con la, opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del Procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Licenciadas Zulma Yaritza Salas Rubio y C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Expediente 00437/2016.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, (16) dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C.C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA, no fue publicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este

Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00437/2016.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de noviembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1239.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO ZAVALA SOBREVILLA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00053/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARÍA DEL ROSARIO MENA MOCTEZUMA Y ALFREDO ZAVALA SOBREVILLA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- A sus antecedente el (01) escrito de cuenta, (02) poder general para pleitos y cobranzas, que otorga SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, constante de 17 fojas útiles, certificadas por Notario Público el C. Licenciado Gabriela San Miguel Murillo, Notario Público Número 256, con residencia en Tampico, Tamaulipas, (03) veintitrés fojas útiles de testimonio de Escritura Número 28,610 de fecha 06 de julio del 2012, (04) un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, con fecha 03 de septiembre del 2012, (05) una certificación expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas,

con residencia en Tampico, Tamaulipas, (06) un certificado de registración expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, con fecha 03 de septiembre del 2012, (07) once fojas útiles de valuación Profesional Mexicana, por el C. Ing. Juan Manuel Sosa López, con fecha 23 de mayo del 2012, (08) un estado de cuenta certificado de fecha 17 de diciembre del 2016, constante de dos fojas útiles, (09) una copia simple de cédula profesional de la C. Licenciada María Teresa Ramírez Martínez, certificada por Notario Público Número 41, el C. Lic. Salvador López Vergara, con residencia en Guadalajara, Jalisco, y (10) dos traslados, signado por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. MARÍA DEL ROSARIO MENA MOCTEZUMA, ALFREDO ZAVALA SOBREVILLA quienes tienen su domicilio el ubicado en: calle Pedro José Méndez, número 322 A, entre 13 de Septiembre y 5 de Mayo, C.P. 89510, colonia Ampliación Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00053/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en Consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la

finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones a rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 81, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Privada Guerrero, número 102, entre Chiapas y Tuxpan, colonia Francisco Javier Mina, C.P. 89318, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde la que en derecha proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (27) veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro del Expediente 00053/2017, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado C. ALFREDO ZAVALA SOBREVILLA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. ALFREDO ZAVALA SOBREVILLA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se

autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1240.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSUÉ FELIPE GARCIA ÁVIDA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por PERLA JANETH SANTANA RODRÍGUEZ, contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La liquidación del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La liquidación de la Sociedad Conyugal mediante el cual se rige el vínculo matrimonial.

C.- Que se le condone al pago de los alimentos a que tiene derecho nuestras menores hijas mientras los necesite aun cuando fueren mayor de edad, en los términos de ley, en los términos del artículo 281 del Código Civil.

D.- La pérdida de la patria potestad.

E.- Los gastos y costas que motiven la tramitación de este Juicio, regulables en la vía idónea.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar si contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 25 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1241.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JON RICHARD O'KANE.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00594/2015, relativo al Divorcio, promovido por la C. MAGDALENA ROJAS ZÚÑIGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial Civil que nos une, fundando mi petición en la fracción XVIII del Código Civil vigente en el estado, que contempla la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, por tanto se actualiza dicha causal de divorcio ya que desde el 28 de febrero del año 2011 el C. Jon Richard O'kane se deslindó de su papel conyugal y de ese modo hemos, permanecido separados durante más de dos años, habiéndose roto en forma total la armonía, las relaciones familiares, y conyugales entre las partes.

B.- La disolución de la sociedad conyugal celebrada entre los cónyuges así como la declaración para proceder en su oportunidad a su liquidación.

C.- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración en que se disuelve el vínculo matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero de 2018.- La C. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1242.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

HUMBERTO ROJAS RODRÍGUEZ Y
MA. DOLORES ZÚÑIGA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2017, relativo al Juicio Interdictos, promovido por PÁNFILO GALICIA CASTILLO, en contra de LUCIA GUADALUPE ROJAS ZÚÑIGA, HUMBERTO ROJAS RODRÍGUEZ Y MA. DOLORES ZÚÑIGA MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1).- Se me ampare en la posesión que tengo de la custodia de mi menor hijo JESÚS EMMANUEL GALICIA ROJAS;

2).- Se suspendan los efectos del convenio celebrado entre mi esposa y el suscrito en fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis;

3).- Se les prevenga a los ahora demandados que se abstengan de intentar despojarme de mi menor hijo; y

4).- El pago de los gastos y costas.

Por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados HUMBERTO ROJAS RODRÍGUEZ Y MA. DOLORES ZÚÑIGA MARTÍNEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de febrero de 2018.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1243.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

LUCIA GUADALUPE ROJAS ZÚÑIGA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2017, relativo al Juicio Interdictos, promovido por PÁNFILO GALICIA CASTILLO, en contra de LUCIA GUADALUPE ROJAS ZÚÑIGA, HUMBERTO ROJAS RODRÍGUEZ, MA. DOLORES ZÚÑIGA MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1).- Se me ampare en la posesión de la custodia del menor JESÚS EMMANUEL GALICIA ROJAS;

2).- Se suspendan los efectos del convenio celebrado entre la C. LUCIA GUADALUPE ROJAS y el promovente en fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis;

3).- Se les prevenga a los ahora demandados que se abstengan de intentar despojar del menor hijo JESÚS EMMANUEL GALICIA ROJAS; Y

4).- El pago de los gastos y costas.

Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LUCIA GUADALUPE ROJAS, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1244.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ANGEL,
LIDIA OSORIO JIMÉNEZ Y
AMÉRICA ELIZABETH HERNÁNDEZ DEL ANGEL,
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la tramitación del Incidente de Exclusión de Bienes Inmuebles promovido por el C. CARLOS SABINO GONE LIMAS, en contra de los C.C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ANGEL, LIDIA OSORIO JIMÉNEZ Y AMÉRICA ELIZABETH HERNÁNDEZ DEL ANGEL, dentro del Expediente 112/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA DAVILA GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. CARMEN AMIGOT DE YSUNZA, LIDIA OSORIO JIMÉNEZ Y ELIZABETH DEL ANGEL MARÍN, de quien reclama las siguientes prestaciones.

“... con respecto al inmueble ubicado en la calle Héroes de Chapultepec número mil nueve Norte, que se encuentra construido sobre el lote de terreno número cinco, manzana "H-3", Sección II, Región II, de la colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, titulares Sara Dávila González viuda de Limas, Carlos Limas Martínez, constituido bajo régimen de propiedad de condominio, como: Fincas datos de Registro: Antecedente: Sección IV, Número 61, Legajo 6002 de fecha 24 enero 2002; Finca No. 40166 municipio : Tampico Terreno Urbano.- Calle Héroes de Chapultepec, manzana H-3, lote 5, colonia Tamaulipas casa habitación en dos niveles medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas: de Este a Oeste, en 5.385 metros con lotes 6 y 7 y en 5.12 metros con muro medianero de por medio con el local comercial número uno y, en segundo nivel, en 16.21 metros con vacío a lote 6 y 7; AL SUR, en dos alturas: en primer nivel dos medidas: en 2.50 metros con área privativa de su propiedad (patio) y en 7.86 metros con área común (primer nivel); AL ESTE, en dos alturas; primer nivel en tres medidas: en 1.70 metros con área común de los locales comerciales, de casa habitación y de las habitaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once (sanitarios y lavabos de primer nivel), en 2.35 metros con área común (pasillo de primer nivel) y en 2.20 dos metros veinte centímetros con área privativa de su propiedad (patio); Oeste, en 6.27 metros con vacío a calle Héroes de Chapultepec, antes Alameda; Arriba con azotea y habitación número siete; Abajo con local comercial número uno, local comercial número dos y cimentación habitación número 9 abajo cimentación superficie 11.21 metros cuadrados indiviso 2.74% par ciento.- Área Privativa de la casa Habitación, Área Privativa No. 1 (patio).- Medidas y colindancias: AL NORTE: 2.50 metros con la misma habitación; AL SUR; en 1.95 metros con área común (pasillo primero); OESTE: en 2.20 dos metros con la misma casa habitación, Arriba: Vacío.- Abajo: Superficie de terreno.- Superficie: 72.02 metros.- Indiviso.- 4.89 % Área Privativa No. 2 (Azotea).- Medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 metros con vacío a lotes 6 y 7; AL SUR: en dos medidas de Esta a Oeste 12.10 metros con vacío a área común (pasillo primer nivel) y 1.00 metros con terraza de su propiedad; AL ESTE: en dos medidas 4.00 metros con área común (Terraza descubierta en 3er. Nivel) y 2.20 metros con vacío a patio de su propiedad; AL OESTE; en dos medidas 3.63 metros con vacío a calle Héroes de Chapultepec y 3.14 metros con vacío a Terraza de su propiedad.- Arriba: Vacío.- Abajo: La misma casa habitación.- Superficie: 78.03 metros cuadrados. Finca No. 41782, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la Colonia Tamaulipas casa habitación número (1) primer nivel superficie: 13.51 m2 medidas y

colindancias: AL NORTE 3.95 metros con área común (pasillo primer nivel) AL SUR: 3.95 metros con lote 4; AL ESTE: 3.42 tres metros con muro medianero de par medio con la habitación No. 2; AL OESTE: 3.42 metros con muro medianero de por medio con cubo de escalera.- Arriba: Habitación N. 14.- Abajo: Cimentación.- Indiviso 3.30 % derechos que ampara 100 % de Propiedad. Finca No. 41783, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 2 Primer Nivel superficie : 14.71 m2 medidas colindancias: AL NORTE: en 4.30 con área común (Pasillo primer nivel); AL SUR: 4.30 metro con lote 4; AL ESTE: 3.42 metros con muro medianero de por medio con habitación no 3; AL OESTE: 3.42 metros con muro medianero de por medio habitación No. 1.- Arriba Habitación No. 13.- Abajo: Cimentación Indiviso 3.60 % Derechos que ampara: 100% de Propiedad Finca No. 41784, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 3, Primer Nivel superficie 14.77 m2 medidas y colindancias: AL NORTE: 4.34 metros con área común (Pasillo primer nivel); SUR: en 4.34 metros con lote 4; AL ESTE: 3.42 metros con área común (pasillo primer nivel); AL OESTE: 3.42 metros con muro medianero de por medio con casa habitación No. 2.- Arriba; Habitación No. 12.- Abajo: Cimentación indiviso.- 3.61% Derechos que ampara: 100 % de Propiedad Finca No. 41785, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, Calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 4, Primer Nivel superficie 15.90 m2, medidas y colindancias: AL NORTE: 4.30 metros con muro medianero de por medio con habitación No. AL SUR: 4.46 metros con lote 4; AL ESTE: 3.63 metros con lote 22: AL OESTE: 3.63 metros con área común (pasillo primer nivel). Arriba: Área común (Pasillo segundo nivel) y habitación No. 11.- Abajo: Cimentación.- Indiviso: 3.90% derechos que ampara: 100% de propiedad Finca No. 41786, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, Lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 5, Primer Nivel superficie 15.26 m2, medidas y colindancias: AL NORTE: 4.18 metros con lotes 6 y 7, AL SUR: 4.30 metros con muro medianero con habitación No. 4; AL ESTE: 3.62 metros con lote 22; AL OESTE: 3.65 metros con área común (pasillo primer nivel).- Arriba: Habitación No. 10 Abajo: Cimentación.- Indiviso: 3.73% Derechos que Ampara: 100 % de Propiedad Finca No. 41787, Urbana.- Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 6, Primer Nivel superficie 11.21 m2 medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.23 con lotes 6 y 7; AL SUR: 4.23 metros con área común (Pasillo primer nivel); AL ESTE: 2.62 metros con aéreas comunes (Escalera y Pasillo primer nivel), AL OESTE: 2.50 metros con aérea común (patio) y 0.15 metros con área común (Pasillo primer nivel).- Arriba: Habitación No. 9.- Abajo Cimentación.- Indiviso: 2.74% derechos que ampara: 100 % de propiedad Finca No. 41788, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la Colonia Tamaulipas Habitación No. 7, Segundo Nivel superficie 11.20 m2 , medidas y colindancias: AL NORTE: 2.80 metros con vacío a lotes 6 y 7; AL SUR: 2.50 metros con vacío a patio de casa y en 0.22 metros con vacío a área común (Pasillo planta baja); AL ESTE: en dos medidas 1.30 metro con área común del local comercial No. 1 y No. 2 casa habitación y habitaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (sanitario en 2o nivel) y 2.65 metros con área común (Pasillo segundo nivel); AL OESTE: en 4.00 metros con muro medianero de por medio con casa habitación.- Arriba.- Área común (Terraza descubierta en 3er. Nivel).- Abajo: Casa habitación.- Indiviso: 2.73 derechos que ampara: 100% de propiedad Finca No. 41789, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 8, Segundo Nivel superficie 12.27 m2, medidas y colindancias: AL NORTE: 4.19 metros

diecinueve con vacío a lotes 6 y 7: AL SUR: 4.19 metros con área común (Pasillo en 20. Nivel); AL ESTE: 2.85 metros ochenta con vacío a (Patio) y 0.15 quince con área común (Pasillo segundo nivel); AL OESTE: 1.30 metro con muro medianero de por medio con área común del local comercial No. 1, del local comercial No. 2, Casa Habitación y las habitaciones b, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Sanitario en segundo nivel) y 1 75 metros con área común (Pasillo segundo nivel).- Arriba.- Habitación No. 15.- Abajo: Área común del local comercial No. 1, local comercial No. 2, casa habitación habitaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y Sanitarios 1er. Nivel) y área común (Pasillo 1er. Nivel).- Indiviso: 2.99 % dos punto noventa y nueve por ciento, derechos que ampara: 100 % de propiedad Finca No. 41790, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas, Habitación No. 9, Segundo Nivel superficie 12.27 m2, medidas y colindancias: AL NORTE: 4.23 metros con vacío a lotes 6 y 7; AL SUR: 4.23 metros con área común (Pasillo segundo nivel); AL ESTE: en 2.95 metros con vacío a área común (Escalera); AL OESTE: 2.85 metros con vacío a área común (Patio) y 0.15 metros con área común (Pasillo segundo nivel).- Arriba Aérea común (Terraza descubierta en tercer nivel No. 2).- Abajo Habitación 6 y área común (Pasillo primer Nivel.- Superficie: 12.27 doce metros veintisiete decímetros cuadrados.- Indiviso: 2.99 % derechos que ampara: 100 % de propiedad Finca No. 41791, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, lote 5 de la manzana H-3 de la colonia Tamaulipas Habitación No. 10, Segundo Nivel, superficie 12.25 m2, medidas y colindancias: AL NORTE: 3.48 metros con vacío a lotes 6 y 7, AL SUR: 3.65 metros con muro medianero de por medio con la habitación No. 11, AL ESTE: en 3.53 metros con vacío al lote 22; AL OESTE: 3.62 metros con área común (pasillo en 2do. Nivel).- Arriba; Habitación No. 16.- Abajo.- Habitación No. 5 Indiviso 2.99% derechos que ampara: 100 % de propiedad Finca No. 41264 municipio: Tampico Condominio Avenida Héroes de Chapultepec número 1009 Norte manzana H-3, Lote 5, colonia Tamaulipas, Sector 11, Región 11, Casa Habitación número 11 Segundo nivel Indiviso: 3.28% de; 13.43 metros cuadrados Referencia Catastral; 36-01-04-111-051 medidas y colindancias AL NORTE 3.65 metros con muro medianero de por medio con la habitación 10, AL ESTE 3.63 metros con vacío al lote 22, AL SUR 3.76 metros con vacío al lote 4, AL OESTE 3.63 metros con área común (pasillo en 20 nivel).- Arriba habitación 17.- abajo habitación 14 Área común no. 1 pasillo en primer nivel superficie: 63.05 m2 Área común no. 2 cubo de escalera superficie: 11:00 m2, Área común no. 3 patios primer nivel Área común no. 4 escalera interior superficie: 2.45 m2 Área común no. 5 sanitarios y lavaderos primer nivel superficie: 12.81 m2 Área común No. 6 pasillos en segundo nivel superficie: 16.89 m2 Área común no. 8 sanitarios en segundo nivel superficie: 4.63 m2 Área común no. 9 baños y lavaderos de tercer nivel superficie: 8.50 m2 Área común no. 10 terraza descubierta en 3er nivel no. 1 superficie: 26.96 m2 Área común no. 11 terraza descubierta en 3er nivel no. 2 superficies: 70.45 m2 titulares: Carlos Sabino Gone Limas,... Finca No. 41792, Urbana Ubicada en municipio, de Tampico, Tamaulipas, calle Héroes de Chapultepec, Lote 5 de la manzana H-3 de la Colonia Tamaulipas Habitación No. 12, Segundo Nivel superficie 14.84 m2 medidas y colindancias: AL NORTE: 4.34 metros con área común (Pasillo en primer nivel), AL SUR: 4.34 metros con vacío al lote 4; AL ESTE: en 3.42 metros con vacío a área común (Pasillo en primer nivel); AL OESTE: 3.42 metros con muro medianero de por medio con habitación 13.- Arriba; Área común (teraza descubierta en 3er. Nivel).- Abajo.- Habitación No. 3.- indiviso: 3.62% derechos que ampara: 100 % de propiedad Finca No. 41266 municipio: Tampico Condominio Avenida Héroes de Chapultepec número 1009 Norte manzana H-3 Lote 5 colonia Tamaulipas Sector 11 Región 11 Casa Habitación Número 13 Indiviso: 3.59% Superficie: 14.71 metros cuadrados Referencia catastral; 36-

01-04-111-053 medidas y colindancias AL NORTE 4.3 metros con área común (pasillo en 20 nivel) AL ESTE 3.42 metros con muro medianero de por medio con habitación 12 AL SUR 4.3 metros con vacío al lote 4, AL OESTE 3.42 metros con muro medianero de por medio con habitación 14, arriba área común de las habitaciones 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (sanitario y área común (teraza descubierta en tercer nivel no. 2).- Abajo habitación no. 2. Área común no. 1 pasillo en primer nivel Superficie: 63.05 m2 Área común no. 2, cubo de escalera Superficie: 11:00 m2 Área común no. 3 patios primer nivel Área común no. 4 escalera interior superficie: 2.45 m2 Área común no. 5 sanitarios y lavaderos primer nivel superficie: 12.81 m2 Área común no. 6, pasillo en segundo nivel superficie: 16.89 m2 Área común no. 8, sanitarios en segundo nivel superficie: 4.63 m2 Área común no. 9, baño y lavaderos de tercer nivel superficie: 8.50 m2, Área común no. 10, terraza descubierta en 3er nivel no. 1 superficie: 26.96 m2 Área común no. 11 terraza descubierta en 3er nivel no. 2 superficies: 70.45 m2 titulares: CARLOS SABINO GONE LIMAS... Finca No. 41268 municipio: Tampico Condominio Avenida Héroes de Chapultepec número 1009 Norte manzana H-3 lote 5 colonia Tamaulipas Sector 11 Región 11 Casa Habitación número 14 Indiviso: 3.37% superficie: 13.82 metros cuadrados Referencia catastral; 36-01-04-111-055 medidas y colindancias AL NORTE 4.04 metros con área común (pasillo en 20 nivel) AL ESTE 3.42 metros con muro medianero de por medio con habitación 13, AL SUR 4.04 metros con vacío al lote 4, AL OESTE 3.42 metros con muro medianero de por medio con cubo de escalera. Arriba área común de las habitaciones 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (sanitario y lavaderos) área común (teraza descubierta en tercer nivel no. 2).- Abajo habitación no. 1. Área común no. 1 pasillo en primer nivel, superficie: 63.05 m2, Área común No. 2 cubo de escalera superficie: 11:00 m2 Área común no. 3 patios primer nivel Área común no. 4 escalera interior superficie: 2.45 m2 Área común no. 5 sanitarios y lavaderos primer nivel superficie: 12.81 m2 Área común no. 6, pasillo en segundo nivel superficie: 16.89 m2 Área común no. 8, sanitarios en segundo nivel superficie: 4.63 m2 Área común no. 9.- baño y lavaderos de tercer nivel superficie: 8.50 m2 Área común no. 10, terraza descubierta en 3er nivel no. 1 superficie: 26.96 m2 Área común no. 11, terraza descubierta en 3er nivel no. 2 superficies: 70.45 m2 Titulares: CARLOS SABINO GONE LIMAS... Finca No. 41275 municipio: Tampico Condominio Avenida Héroes de Chapultepec número 1009 Norte, manzana H-3, lote 5, colonia Tamaulipas Sector 11 Región 11 Casa Habitación Número 15 Indiviso: 3.18% superficie: 13.18% metros cuadrados Referencia Catastral; 36-01-04-111-055 medidas y colindancias AL NORTE 4.28 metros con vacío a los lotes 6 y 7 AL SUR 4.28 metros con área común (teraza descubierta en tercer nivel I) AL ESTE: 2.85 metros con vacío a área común (patio) y 0.15 metros con área común (teraza descubierta en primer nivel 2) AL OESTE.- 3.08 metros con área común (teraza descubierta en primer nivel 2) Área común no. I pasillo en primer nivel, superficie: 63.05 m2 área común no. 2, cubo de escalera superficie: 11:00 m2 Área común no. 3 patios primer nivel área común no. 4 escalera interior superficie: 2.45 m2 área común no. 5 sanitarios y lavaderos primer nivel superficie: 12.81 m2 área común no. 6 pasillos en segundo nivel superficie: 16.89 m2 área común no. 8 sanitarios en segundo nivel Superficie: 4.63 m2- Área común no. 9, baño y lavaderos de tercer nivel Superficie: 8.50 m2 Área común no. 10, terraza descubierta en 3er nivel no. 1 Superficie: 26.96 m2 Área común no. 11 terraza descubierta en 3er nivel no. 2 --- superficie: 70.45 M2.- Titulares: CARLOS SABINO GONE LIMAS, Finca No. 41276 municipio: Tampico Condominio-Avenida Héroes de Chapultepec número 1009 Norte, manzana H-3, lote 5, colonia Tamaulipas, Sector 11, Región 11, Casa Habitación número 16, Indiviso: 3.73%, superficie: 15.26 metros cuadrados Referencia catastral; 36-01-04-111-056 --- medidas y colindancias AL NORTE 4.18 metros con vacío a los lotes 6 y 7, AL SUR 4.30 metros con muro medianero de por medio con habitación 17, AL ESTE: 3.62 metros con vacío a lote 22, AL

OESTE.- 3.68 metros con área común (terrace descubierta en primer nivel 2).- arriba azotea.- abajo: habitación 10 y área común (pasillo en segundo nivel) Área común no. 1 pasillo en primer nivel --- superficie: 63.05 m2 Área común no. 2 cubo de escalera Superficie: 11:00 m2, Área común no. 3, patios primer nivel Área común no. 4, escalera interior Superficie: 2.45 M2 Área común no. 5, sanitarios y lavaderos primer nivel superficie: 12.81 m2 Área común no. 6, pasillo en segundo nivel Superficie: 16.89 m2 Área común no. 8 sanitarios en segundo nivel Superficie: 4.63 m2 Área común no. 9 baño y lavaderos de tercer nivel Superficie: 8.50 m2 Área común no. 10, terraza descubierta en 3er nivel no. 11, Superficie: 26.96 m2 Área común no. 11 terraza descubierta en 3er nivel no. 2 superficie: 70.45 M2 TITULARES: CARLOS SABINO GONE LIMAS... Finca No. 41278 municipio: Tampico Condominio Avenida Héroes de Chapultepec número 1009 Norte manzana H-3 lote 5 colonia Tamaulipas Sector II Región II Casa Habitación número 17 Indiviso: 3.88% Superficie: 15.90 metros cuadrados Referencia Catastral; 36-01-04-111-057 medidas y colindancias: AL NORTE 4.30 con muro medianero de por medio con habitación 16, AL SUR 4.46 metros con lote 4, AL ESTE: 3.63 metros con vacío a lote 22, AL OESTE.- 3.63 metros con área común (terrace descubierta en tercer nivel 2) arriba azotea abajo: habitación 11 y área común (pasillo en segundo nivel) Área común no. 1 pasillo en primer nivel superficie: 63.05 m2 Área común no. 2, cubo de escalera superficie: 11:00 m2 Área común no. 3, patio primer nivel Área común no. 4, escalera interior superficie: 2.45 m2 Área común no. 5, sanitarios y lavaderos primer nivel superficie: 12.81 m2 Área común no. 6, pasillo en segundo nivel superficie: 16.89 m2 Área común no. 8, sanitarios en segundo nivel superficie: 4.63 m2 Área común no. 9, baño y lavaderos de tercer nivel superficie: 8.50 m Área común no. 10, terraza descubierta en 3er nivel no. 1 superficie: 26.96 m2 Área común no. 11, terraza descubierta en 3er nivel no. 2 superficies: 70.45 m2 Titulares: CARLOS SABINO GONE LIMAS... Finca No. 42539, municipio: Tampico Local comercial en Condominio Héroes de Chapultepec Local Comercial I en Primer Nivel Edificio 1009 lote 5 de la manzana H-3 colonia Tamaulipas Indiviso 7.74 % superficie: 31.70 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 10.36 metros con lotes 6 y 7, AL SUR: en dos medidas 5.12 metros con muro medianero de por medio con casa habitación y en 5.25 metros con muro medianero de por medio con local comercial 2, AL ESTE 3.08 metros con muro medianero de por medio con casa habitación, AL OESTE: 3.04 metros con calle Héroes de Chapultepec antes Alameda arriba con casa habitación abajo con cimentación. Finca No. 42540, municipio: Tampico local comercial en Condominio Héroes de Chapultepec Local Comercial I en Primer Nivel Edificio 1009 lote 5 de la manzana H-3 Colonia Tamaulipas Indiviso 4.13 % superficie: 16.93 metros cuadrados medidas y colindancias AL NORTE: 5.25 metros con local comercial 1, AL ESTE: 3.23 metros con casa habitación AL SUR: 5.24 metros con área común (pasillo primer nivel) AL OESTE: 3.23 metros con calle Héroes de Chapultepec antes Alameda arriba con casa habitación abajo con cimentación los datos de propiedad que aquí se describen fueron tornados de los originales de Certificados de Finca proporcionadas por Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Sede en Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrado del Juzgado.- Se expide el

presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho par Ministerio de Ley, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZALEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1245.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EMEDE RODRÍGUEZ TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA ELENA MIRELES PATLAN, en contra EMEDE RODRÍGUEZ TORRES, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial al que actualmente me une con el C. EMEDE RODRÍGUEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

09 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1246.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de enero de 2018.
C. CARMELA BALTAZAR VÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de Julio del dos mil diecisiete y veinticinco de enero del dos mil dieciocho, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00913/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JESÚS VÁZQUEZ ZETINA, en contra de la C. CARMELA BALTAZAR VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. CARMELA BALTAZAR VÁZQUEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días,

contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1247.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

NORMA EDITH GRIMALDO CEDILLO,
AYDE GRIMALDO CEDILLO, Y
FELIPE DE JESÚS GRIMALDO CEDILLO,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01331/2017, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ANICETO GRIMALDO REYES, en contra de los C.C. IGNACIA CEDILLO MALDONADO, NORMA EDITH GRIMALDO CEDILLO, AYDE GRIMALDO CEDILLO, FELIPE DE JESÚS GRIMALDO CEDILLO, ANA MARÍA GRIMALDO CEDILLO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia firme se decreta la cancelación de pensión alimenticia decretada en favor de la C. IGNACIA CEDILLO MALDONADO, en nombre propio y en favor de los C.C. NORMA EDITH, AYDE FELIPE DE JESÚS Y ANA MARÍA, todos de apellidos GRIMALDO CEDILLO, (en aquel entonces menares de edad).

b).- Una vez dicta la sentencia definitiva y que la misma haya causada ejecutoria se giren los oficios respectivas ante las dependencias a instancias (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) actualmente (residencia de Carretera Alimentadora Mante Zona Sur) la cual tiene su domicilio en calle Pedro J. Méndez esquina con Manuel González de esta ciudad Mante, Tamaulipas que correspondan para que se ordene la cancelación de la pensión alimenticia de la que soy objeto...

c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados NORMA EDITH GRIMALDO CEDILLO, AYDE GRIMALDO CEDILLO, Y FELIPE DE JESÚS GRIMALDO CEDILLO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, Colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1248.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TERESA DE JESÚS MAR CORDOVA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de C. JUAN CARLOS MALDONADO PUMAREJO Y TERESA DE JESÚS MAR CORDOVA, mediante auto de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$1'812,810.75 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.), por concepto de saldo de capital original, derivado del Contrato de Apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que se exhibe como base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$98,289.36 (Noventa y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de crédito base de la acción. Más los que se signan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

c).- El pago de la cantidad de \$17,384.27 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato base de la acción.

d).- El pago de la cantidad de \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción.

e).- El pago de la cantidad de \$279.61 (DOSCIENOS SETENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) sobre los gastos de cobranza, a la tasa tributaria del 16% o a la que llegue estar en vigor en la fecha de pago., reclamándose el impuesto generado y e se siga generando hasta el pago total del adeudo.

f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Quinta, inciso c), del contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.

g).- El pago de gastos y costas que se originen el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 09 de noviembre del 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1249.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. GUADALUPE IGLESIAS DE HOOKS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 866/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por la RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La Declaración de que ha operado en su favor la Usucapión, respecto del lote de terreno urbano número 15 de la manzana 8, Sección Primera del Fraccionamiento Granjas Económicas del Norte, S.A., en esta ciudad, con superficie de 320.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, en 16.00 metros lineales, con Lote número 32, Al Sur; en 16.00 metros lineales, con calle Séptima, Al Oriente, en 20.00 metros lineales, con Lote número 16, y Al Poniente; en 20.00 metros lineales, con Lote número 14, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble.- b).- La declaración de que ha operado en su favor la Usucapión, respecto de una Proción de los lote 16 y 17 de la manzana 8, Sección Primera, el Fraccionamiento GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A., en ésta ciudad, con superficie de 201.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, con lote número 33; AL SUR, con calle Séptima; AL ORIENTE con Terreno de Guadalupe Arjona, Lindero de la Colonia de por medio y AL PONIENTE en 20.00 metros lineales, con lote número 15, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, c).- La cancelación de la inscripción existente en la actualidad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, respecto del lote de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: Sección I, N° 21783, Legajo 438, del Municipio de Reynosa, de fecha 5 de diciembre de 1974, mismo que ante dicha dependencia se encuentra registrado como Finca N° 193709.- c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha primero de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE IGLESIAS DE HOOKS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de febrero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1250.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS ADRIÁN PATIÑO RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1256.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (6) seis de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00022/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO MATA OLVERA Y JUANA VÁZQUEZ ÁLVAREZ, denunciado por JOSÉ LUIS MATA VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1257.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00055/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO LÓPEZ LÓPEZ, denunciado por LORENA NIEVES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El

Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1258.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARGARITA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el 24 de octubre de 2016, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por FIDENCIO MÉNDEZ, RAMÓN CARLOS MÉNDEZ RODRÍGUEZ, MARGARITA RODRÍGUEZ, MARGARITA RODRÍGUEZ RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 30 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1259.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 11/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARI DE JESÚS ÁLVAREZ GARCIA Y ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, quienes tuvieron su último domicilio en Poblado Vicente Gurrero "El Tablero" de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ELEUTERIO HERRERA ÁLVAREZ Y FABIANA HERRERA ÁLVAREZ hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 08 de febrero 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos Habilitado del Área Civil-Familiar, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

1260.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Febrero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00168/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ALFREDO RESÉNDIZ PALACIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1261.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Febrero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00161/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS JUÁREZ ESCALANTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL SOCORRO ROBLEDO ESCALANTE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1262.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, el Expediente 00233/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO ZAMORANO ALMAZÁN, denunciado por DALILA HERNÁNDEZ DOSAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los

periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1263.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve del año dos mil diecisiete la Ciudadano Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01702/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ROMEL ARTURO CASTILLO PEÑA, a bienes de la señora BLANCA ESTELA LUNA MEDELLÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1264.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO JAVIER PIÑA CASTILLO, denunciado por ELIZABET PÉREZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1265.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID ROBLES DE HOYOS Y

ANTONIA ALANÍS LÓPEZ promovido por MARGARITA ROBLES ALANÍS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1266.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUDIVINA SALINAS SALINAS promovido por SIMONA GONZALEZ SALINAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 31 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1267.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGAPITO TAPIA GARCÍA, denunciado por MARÍA LEONOR MORENO ALBERTO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1268.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enriquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (13) trece de febrero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 23/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ROSTRO OLVERA, denunciado por DOMITILA BÁRCENAS RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1269.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01810/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA CORTES RAMÍREZ, denunciado por EDUARDO, JOSÉ ANGEL, MARÍA FILOGONIA Y VICENTE de apellidos SOLÓRZANO CORTEZ, (el primero de los mencionados ya finado) y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 14 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1270.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NIEVES GARCÍA BERMÚDEZ, denunciado por MA. ELEAZAR GUZMÁN BAEZA, FABIOLA GARCÍA GUZMÁN, MIROSLAVA GARCÍA GUZMÁN, MARICELA GARCÍA GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1271.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de febrero de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LÓPEZ RUIZ, denunciado por RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1272.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 21 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN IBARRA VALENCIA Y MARÍA SÁNCHEZ MARROQUÍN, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 124 Km. 83 de la colonia Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1273.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicado por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02153/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ARMANDO GONZÁLEZ NÚÑEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1274.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 01 de diciembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00453/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ROSENDO NIÑO RAMOS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 28 #3036 entre Morelos y Juárez colonia Soberon, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1275.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00078/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos HÉCTOR MANUEL CASTILLO GUERRA Y RUTH CAROLINA ESCAMILLA REYNA, denunciado por el C. PLUTARCO CASTILLO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 30 de enero del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1276.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de febrero de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA GARCÍA, denunciado por MA. ONORIA HERNÁNDEZ DE JESÚS Y LUBIA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LAURA YESENIA HERNÁNDEZ OVALLE como Interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1277.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. VIOLETA ZAIDALEB CORONADO GUTIÉRREZ, a bienes de LADISLAO CORONADO RUIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MA. ONORIA HERNÁNDEZ DE JESÚS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1278.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de Julio de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00841/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ MONSIVÁIS OLIVARES Y EDUARDO DIMAS RAMIRE, promovido por la C. MARÍA DE LA PAZ DIMAS MONSIVÁIS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1279.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01390/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta JULIA ARGUMEDO CORTINAS, promovido por ARACELI GUILLERMINA AGUILAR ARGUMEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 8 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1280.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (2) dos de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00025/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CASTRO CERVANTES, denunciado por GLORIA CASTILLO ALMAGUER, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a

deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1281.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FÉLIX MONTES RODRÍGUEZ, MAGDALENO ALEMÁN MONTES, denunciado por la C. REYNA ALEMÁN MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1282.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01747/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por SANJUANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a SANJUANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, como interventor/a de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 13 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1283.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 13 de febrero de 2018

C. JUAN CARLOS MELLADO ZAPATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial En El Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Raybel Alejandro Garza Grimaldo, Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Erik Francisco Montelongo Abundís, Adriana Chávez Morales, José Gerardo Anaya Escobedo y C.P.D. José Mauricio Luciano Rosas en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral el INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO (IPSSSET), en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito presentado en fecha veinticinco de enero del año en curso signado por el C. Licenciado Raybel Alejandro Garza Grimaldo, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente Número 00524/2016.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada el C. JUAN CARLOS MELLADO ZAPATA, no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha diez de enero del año en curso, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; por lo que mediante este proveído, se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido de pago la demandada el C. JUAN CARLOS MELLADO ZAPATA, por lo que se requiere a éste, el pago de la cantidad de \$131,367.20 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal y \$61,479.82 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios del lapso comprendido del uno de septiembre del dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste baja su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que la parte demandada el C. JUAN CARLOS MELLADO ZAPATA. fue emplazada mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino

Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil, la Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1284.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de enero de 2018.

C. JAIME DAMIÁN VÁZQUEZ BALDERAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, hace saber que dentro del Expediente 01057/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles y Otros endosatarios en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO (IPSSSET) ANTERIORMENTE (UPYSSET) en contra del C. JAIME DAMIÁN VÁZQUEZ BALDERAS se dictó un auto de ejecución que a la letra dice:

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido el escrito presentado en fecha (31) treinta y uno de octubre del año en curso, signado por el C. Licenciado Raybel Alejandro Garza Grimaldo, en su carácter de apoderado legal de la parte actora dentro del expediente 01057/2015.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha (24) veinticuatro de marzo del año en curso en consecuencia al efecto se hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia por lo que mediante este proveído se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido el demandado JAIME DAMIÁN VÁZQUEZ BALDERAS, para que en el acto de la diligencia realice el pago de la cantidad de \$39,555.38 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 MN.), por concepto de suerte principal y demás accesorios, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, y en caso de impago señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe el actor bajo su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que el demandado, el C. JAIME DAMIÁN VÁZQUEZ BALDERAS fue emplazada mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de

Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil, la Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

1285.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de febrero de 2018

C. MARTHA ELIZABETH TERÁN RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Raybel Alejandro Garza Grimaldo, Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Erik Francisco Montelongo Abundís, Adriana Chávez Morales, José Gerardo Anaya Escobedo, José Mauricio Luciano en su carácter de endosatario en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO (IPSSSET) antes UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS UPYSSET, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito presentado en fecha veinticinco de enero del año en curso signado por el C. Licenciado Raybel Alejandro Garza Grimaldo, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente Número 00525/2016.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada la C. MARTHA ELIZABETH TERÁN RODRÍGUEZ, no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha diez de enero del año en curso, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; por lo que mediante este proveído, se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido de pago la demandada la C. MARTHA ELIZABETH TERÁN RODRÍGUEZ, por lo que se requiere a éste, el pago de la cantidad de \$142,876.47 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) por concepto de suerte principal y \$66,856.18 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios comprendidos del lapso del uno de agosto del dos mil quince al treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente

requerimiento, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste bajo su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que la parte demandada la C. MARTHA ELIZABETH TEJAN RODRÍGUEZ, fue emplazado mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil, la Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1286.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete y veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00121/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA ELENA DELGADO CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Antequera, antes Andador 23 número 40, del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, descrita como lote 30, manzana 161, superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 31; AL SUR: 17.00 metros con lote 29; AL ESTE: 6.00 metros con lote 49; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Andador 23; y valuado por los peritos en la cantidad de \$225,200.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer

día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$225,200.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1287.- Marzo 7 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por la Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la C. LIZETH HERNÁNDEZ RIVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: la calle Bagdad 304, entre las calles de Becal y Agua Dulce, Código Postal 88290, del Fraccionamiento "Los Fresnos", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 21, manzana 99, el cual fue construido en una superficie de terreno de 102.00 m2, y de construcción de 47.90 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.00 mts con lote 01, AL SUR: 6.00 mts con calle Bagdad, AL ESTE: 17.00 mts con lote 20, AL OESTE: 17.00 mts con lote 22, y valuado por los peritos en la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1288.- Marzo 7 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete y once de enero del dos mil dieciocho, dictados en el Expediente Número 00146/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana CARMEN DAMARIS REYNA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle San Carlos 3708, entre las calles de Bernardo y San Aquileo, Código Postal 88295, del Fraccionamiento "Hacienda San Agustín", de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 25, manzana 1, el cual fue construido en una superficie de terreno de 9.00 m2. y de construcción de 40.58 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.00 mts con lote 24, AL SUROESTE: 14.00 mts con lote 26, AL SURESTE 6.50 mts con calle San Carlos, AL NOROESTE: 6.50 mts con lote 18, y valuado por los peritos en la cantidad de \$198,600.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en una de las de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$198,600.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los pastares que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1289.- Marzo 7 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 15 de febrero de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00948/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZALEZ en contra de los C.C. JESÚS JUÁREZ GONZALEZ Y ROBERTA ESMERALDA PARRICK AGUILAR se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Consistente en una casa habitación marcada, casa habitación marcada con el número 625 de la calle Fresno, del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, y el lote 27 de la manzana "P" con una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote 25; AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 29; AL SURESTE en 7.00 metros con lote 26; y, AL NOROESTE en 7.00 metros con calle Fresno.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 147484, Legajo 2950, de fecha 6 de diciembre de 1999, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$610,800.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobrecerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1290.- Marzo 7 y 14.-1v2.